



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2023

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente

Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Marzo 2023

04. LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA RESTAURACIÓN DE LA PRIMERA OBRA INSTITUCIONAL DEL ING. ARQ. FRANCISCO SALAMONE.08.03.23.
05. 2023 AÑO HOMENAJE A LOS 40 AÑOS INTERRUMPIDOS DE DEMOCRACIA.15.03.23.
06. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00007 - PLAN SI.VA.VI III - CASA N° 171 – GILLI, ESTELA ROSANA. 15.03.23.
07. CESION DE DERECHOS - ADHERENTE N° 001173 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA N° 53 – DELFINO, JORGELINA MARIA. 15.03.23.
08. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00041 - PLAN SI.VA.VI III - CASA N° 179 – BROCHERO, CARINA LUCIANA Y DEALBERA, LEONARDO.15.03.23.
09. EXTINCION DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE N° 000156 – ARESE, FABIANA CRISTINA Y TREVIN, SEBASTIAN.15.03.23.
10. EXTINCION DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE N° 000088 – PERALTA, CARLOS JAVIER.15.03.23.
11. EXTINCION DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. I ADHERENTE N° 00015 – LONGHI, VIVIANA ELENA.15.03.23.
12. EXTINCION DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. I ADHERENTE N° 00034 – RAMALLO, MARIA FERNANDA.15.03.23.
13. EXTINCION DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. I ADHERENTE N° 00043 – GIROLAMI, HORACIO RAMON.15.03.23



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2023

14. EXTINCION DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. I ADHERENTE N° 00068 – CANAVESIO, OMAR JUAN Y CHIAPERO, RITA IRENE.15.03.23.

15. EXTINCION DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. I ADHERENTE N° 00074 – CANTONI, PABLO CARLOS.15.03.23.

16. EXTINCION DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. I ADHERENTE N° 00102 – PONSSA, CAROLINA Y MAGGIA, RAUL ALBERTO.15.03.23.

17. EXTINCION DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE N° 000180 – MOREYRA MARCELO OSCAR y BAI CLAUDIA INES.15.03.23.

18. EXTINCION DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE N° 000122 – CREMA, PABLO GABRIEL.15.03.23.

19. EXTINCION DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. I ADHERENTE N° 00004 – MARCEHETTI, ONEL SANTIAGO.15.03.23.

20. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 109.2015.15.03.23.

21. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 292.2022.15.03.23.

22.RATIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO NAC. DE COORD. DE POL. SOC. NACIÓN.15.03.23.

23.RATIFICACIÓN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO NAC. DE COORD. DE POL. SOC. NACIÓN - CONVENIO ESPECÍFICO SIST. DE IDENTIF. TRIBUTARIO.15.03.23.

24. MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN REGLAMENTO DE CONEXIONES A LA RED COLECTORA CLOACAL.15.03.23.

25. AUTORIZACIÓN AL PEM A SUSCRIBIR ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO A FAVOR DE MARCELO TRINITARIO TARICCO.15.03.23.

26. AUTORIZACIÓN AL PEM A SUSCRIBIR ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO A FAVOR DE FERNANDA URÁN Y FLORENCIA URÁN.15.03.23.

27. OBRA RED DE AGUA POTABLE LOTE0 BECERRA- PRIMERA ETAPA.29.03.23.

28. REGIMEN DE REGULACIÓN DE DEUDAS DE PLANES DE VIVIENDAS.29.03.23.

29. DESDOBLAMIENTO DE CUOTAS DE PLANES DE VIVIENDA MUNICIPALES. 29.03.23.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2023

30. MODIFICACIÓN ORD. N° 447-2022- LOTEO TIERRA NORTE.29.03.23.

31. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA 106-2010.29.03.23.

ORDENANZA N° 04/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: LLAMASE a licitación pública para Provisión de Materiales y Mano de obra para la obra de Restauración de la Primera Obra Institucional del Ing. Arq. Francisco Salamone.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego General de Bases y Condiciones Generales (ANEXO I), Pliego General de Bases y Condiciones Particulares (ANEXO II), Pliego de Especificaciones Técnicas y Documentación Técnica (ANEXO III), Documentación Económica (ANEXO IV), correspondientes a la contratación indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º: El precio oficial de la presente licitación se establece en la suma de pesos cuarenta y dos millones novecientos ochenta y seis mil ciento noventa y uno, con noventa y dos centavos (\$42.986.191,92) IVA incluido.

Artículo 4º: FACULTASE al P.E.M para fijar el día y hora de la presentación y apertura de las propuestas para el presente llamado a licitación.

Artículo 5º: En razón del financiamiento de la obra por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio De Obras Públicas De La Nación – Sec. de Obras Públicas – Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal (Res. 269/2021-Infraestructura Patrimonial Salamone), y la situación inflacionaria imperante, a los fines de la adjudicación y evaluación de las

propuestas, no regirá la limitación establecida en el párrafo tercero del Art. 24º de la Ord. 186/2013.

Artículo 6º: La Municipalidad se reserva expresamente el derecho a dejar sin efecto el presente llamado a licitación por cualquier causa relacionado con la frustración del financiamiento de la obra por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio De Obras Públicas De La Nación – Sec. de Obras Públicas – Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal (Res. 269/2021-Infraestructura Patrimonial Salamone), sin que ello de derecho a reclamación alguna a los oferentes.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 08/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 211 / 2023 DE FECHA 09 / 03 /2023

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS **LAS VARILLAS (PCIA. DE CORDOBA)**

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

OBRA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACION DEL PRIMER PALACIO MUNICIPAL LAS VARILLAS, PRIMERA OBRA INSTITUCIONAL DEL ING. ARQ. FRANCISCO SALAMONE.

Art. 1°: OBJETO DEL PLIEGO: El objeto del presente Pliego es establecer las obligaciones y derechos que adquieren el Municipio de Las Varillas, los oferentes y los adjudicatarios, en la presente licitación.

Art. 2°: PIEZAS QUE REGULAN LA LICITACION:

1. La Ordenanza del Régimen General de Contrataciones (Ord. N° 186/2013) y/o las que en el futuro la modifiquen o reemplacen.
2. La Ordenanza del llamado licitación pública, su reglamentación y la normativa dictada por el P.E.M conforme a sus facultades.
3. El presente Pliego General de Bases y Condiciones.
4. El Pliego Particular de Bases y Condiciones.
5. Memoria Descriptiva.
6. Pliego de Especificaciones Técnicas.
7. Computo métrico y presupuesto.
8. Las Circulares correspondientes a notas de pedidos de aclaración.
9. La Ordenanza Presupuestaria Vigente.
10. La Carta Orgánica de la Municipalidad de Las Varillas.
11. Resolución N° 269/2021 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.
12. Resolución N°164/2022 y Res. 302/2022 del Ministerio de Obras Públicas

de la Nación.

Art. 3º: GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS: La garantía de las propuestas ascenderá al tres por ciento (3%) del valor del presupuesto oficial establecido, por todo el plazo de mantenimiento de la misma, debiendo emitirse a la orden de la Municipalidad de Las Varillas por el importe indicado y se constituirá mediante:

a) Depósito de dinero en efectivo en la Secretaria de Economía y Hacienda.

b) Fianza o aval otorgado por cualquier entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina, a satisfacción del organismo.

c) Fianza mediante póliza de seguro de caución, aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación a favor del Municipio.

d) Pagaré sin protesto por dicha suma, sin fecha de vencimiento y a nombre de la Municipalidad de Las Varillas.

Art. 4º: DE LOS OFERENTES: Los oferentes podrán ser personas humanas o jurídicas regularmente constituidas, lo que se deberá acreditar con las copias autenticadas del Contrato Social, constancia de inscripción por ante el Organismo con competencia administrativa en materia de sociedades comerciales, las que se acompañarán en la presentación, como así también se deberá acompañar la documentación que acredite que los signatarios de la propuesta tienen suficiente personería para efectuar la presentación y comprometer a la oferente. Todas las firmas profesionales deberán estar certificadas por sus respectivos Colegios y/o Consejos Profesionales.

No podrán presentarse:

a) Los inhabilitados por sentencia firme y aquellas empresas o personas que hayan sufrido rescisiones de contratos por causas inherentes a ellas.

- b) Los concursados o fallidos, mientras no obtengan rehabilitación, o quienes tengan acuerdos con acreedores pendientes de cumplimiento.
- c) Los que a la fecha de apertura de esta licitación se hallen suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad.
- d) Las empresas de cuyo Directorio forman parte personas que hayan sido objeto de rescisión de contratos por falta de cumplimiento.
- e) Las sociedades o personas que hubieran tenido rescisión de contratos con cualquier municipio o provincia del país, o con el estado nacional, por sí mismas o a través de sociedades controladas, controlantes y/o vinculadas, por causas inherentes a las mismas.
- f) Los deudores morosos del Municipio.
- g) Quienes tengan cuestiones judiciales con el Municipio, sea en carácter de actor o demandado, cualquiera sea su causa.

Los oferentes comprometen, además, por la sola presentación, fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta. Si durante el proceso licitatorio se acreditase falseamientos que impliquen haber vulnerado esa regla, la Municipalidad deberá separar al oferente, rechazando su propuesta y podrá inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes está facultado para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

Todo Oferente deberá presentar junto con su Oferta, una declaración jurada en la que se manifieste que no se encuentra incurso en los procesos mencionados en los dos párrafos anteriores, y hará constar, adicionalmente y con carácter de declaración jurada, si tiene reclamos administrativos y/o juicios pendientes de

resolución y/o deudas con el Municipio y/o con otros Municipios y/o con la Provincia y/o con el Estado Nacional, tanto como actor o demandado, indicando, en cada caso, y según corresponda, objeto del reclamo, monto involucrado, sentencias dictadas, recursos pendientes, estado del proceso y origen de la deuda. El Municipio se reserva el derecho de solicitar documentación complementaria relativa a dichos reclamos.

Art. 5º: **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación por parte de los oferentes, adjudicatarios y contratistas del marco normativo estipulado en el Art. 2º.

Las propuestas deberán ser presentadas en la mesa de entradas de La Municipalidad de Las Varillas, sita en calle Sarmiento Nº 89 de Las Varillas (Pcia. de Córdoba) hasta la hora y día que se disponga, no recibiendo por ningún motivo nuevas propuestas una vez vencido ese término, en un (1) sobre o contenedor cerrado, sin membrete, que deberá llevar solamente la indicación de la contratación de que se trata y hora y fecha de presentación y apertura de sobres. El sobre deberá contener los siguientes elementos:

a) Constancia de pago y adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

b) Los ejemplares del Pliego de Bases y Condiciones completos, circulares y aclaraciones si las hubiera, firmados en todas sus fojas por el oferente y/o sus representantes legales.

c) Certificado de Autorización para presentarse a la Licitación debidamente suscripto por el Jefe de Compras.

d) Constitución de domicilio en el radio de la Ciudad de Las Varillas.

e) Declaración Jurada manifestando que cualquier cuestión judicial que se suscite se somete a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo con asiento en el Departamento Judicial correspondiente a la

localidad de Las Varillas, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, que pudiera corresponder.

f) Certificado de Capacidad Técnico Financiera Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública y/o por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (**ROPyCE**) dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCyC) de la Secretaría de Administración financiera del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

g) Garantía de mantenimiento de oferta, en las formas y modalidades que se establecen en el presente pliego.

h) Declaración jurada mediante la cual el oferente detalle todas las obras de similares características/civiles realizadas en el ámbito de la Provincia de Córdoba durante los últimos cinco (5) años, la misma deberá contener como mínimo una breve descripción de la obra, fecha de inicio, fecha de finalización (de corresponder), lugar de realización, avance de la obra, entre otros. Asimismo, deberá acompañar copia del acto de adjudicación y/o contrato de obra mediante el cual acredite la información de la declaración.

i) Declaración jurada, de conformidad con lo dispuesto en el 4º in fine del presente pliego.

k) La documentación mediante la cual se acrediten los antecedentes económicos financieros de conformidad con el artículo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

l) Toda la documentación adicional que sea exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Particulares y toda otra documentación que forme parte de la presente licitación.

m) El Presupuesto detallado que conforma la oferta, conteniendo todos los ítems que integran la planilla del Presupuesto Oficial, al efecto de facilitar el estudio y comparación de las Ofertas. Cada renglón se formulará en precio unitario y total y, en caso de no existir concordancia entre ambos, se

tomará como base el primero de ellos para determinar el total de la Oferta. El monto total de la Oferta se formulará en letras y números, y en la unidad de moneda oficial de la República Argentina (Pesos). Asimismo, deberá contener:

1. Análisis detallado de los precios unitarios conforme planilla presente en la Documentación Económica (Anexo IV).

2. Planilla de costos de mano de obra.

3. Planilla de costos materiales.

4. Planilla de costos de transportes.

5. Planilla de costos de equipos.

6. Plan de trabajos valorizado y curva de inversiones.

n) Designación por parte del oferente del profesional encargado de la Dirección Técnica de la obra licitada con su C.V. actualizado, según inciso i) Art. 2 del Pliego General de Bases y Condiciones Particulares (Anexo II).

o) Pen drive o, en su defecto, CD con copia digital de los archivos contenidos en el Sobre.

Art. 6°: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DEL SOBRE: En caso que al sobre le faltara alguna de la documentación indicada en los incisos a), b), c), e), f), i), j) y m) del artículo anterior, se rechazará la propuesta, devolviéndose la documentación al oferente, si estuviera presente en el acto de apertura, dejándose constancia de ello en el acta. El rechazo no generará derecho a reclamo alguno por parte del proponente, cuya presentación importa la aceptación lisa y llana de éstas condiciones. La omisión de la presentación de la documentación solicitada en los incisos restantes, podrá ser subsanada por el oferente dentro de las 48 hs. de su notificación. Vencido dicho plazo, sin que dé cumplimiento a la intimación, la oferta será desestimada. Los Oferentes que presenten documentación y/o información falsa o adulterada, perderán las garantías de oferta y serán suspendidos o eliminados del Registro de Proveedores del

Municipio, a criterio de este último según la gravedad de la situación. Los representantes técnicos serán pasibles de sanciones y su actuación sometida al Colegio Profesional correspondiente.

Art. 7°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El Oferente quedará obligado a mantener su Oferta durante 90 (noventa) días corridos contados a partir del día del Acto de la Apertura. Una vez vencido dicho término, el plazo quedará automáticamente prorrogado hasta el momento de la adjudicación, salvo que el Oferente retire su oferta comunicando tal decisión por medio fehaciente y con 10 (diez) días de antelación. En caso de que no cumpliera con dicha comunicación y retirara su oferta, el Oferente perderá el depósito de garantía en beneficio de la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades a que hubiere lugar.

Art. 8°: OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES: Los oferentes tendrán un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas (48 hs) desde la apertura de los sobres para observar o impugnar, cuando consideren que existen en los otros ofrecimientos, defectos que hacen al cumplimiento de las condiciones de la licitación pública. Para ello el recurrente deberá constituir un depósito de garantía equivalente al 2% del presupuesto oficial, en dinero en efectivo en la Secretaría de Economía y Hacienda, por la impugnación de cada propuesta que realice, aunque fueren varias las observaciones referidas a la misma, es decir que se abonará dicho importe por cada propuesta impugnada. Todas las observaciones deberán ser formuladas por el impugnante o su apoderado, bajo apercibimiento de inadmisibilidad.

Sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran dar lugar las observaciones o impugnaciones totalmente infundadas, se hará pasible el recurrente de la pérdida del depósito constituido a tales efectos. En caso que la observación o impugnación resulte fundada, sea o no procedente, dicho depósito le será devuelto, a solicitud del recurrente, una vez resuelto el caso por la

autoridad competente.

Art. 9°: DESESTIMACIÓN DE PROPUESTAS: La Municipalidad de Las Varillas se reserva el derecho de desestimar la totalidad de las propuestas, si considera que ello conviene a sus intereses. Ello no dará derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. Si sobrevinieren circunstancias imprevistas que hicieren imposible la adquisición del bien o contratación del servicio que mediante el concurso o licitación pública se solicita, ésta quedará sin efecto, debiéndolo declarar así la Municipalidad de Las Varillas mediante el dictado del acto pertinente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. La sola presentación al concurso o licitación Pública, implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes pudieran esgrimir en tal sentido.

Art. 10°: MEJORA DE PRECIOS: La Municipalidad de Las Varillas se reserva el derecho de llamar a mejora de precios en el caso de que entre las mejores propuestas no exista diferencia en más de un 5%. Si alguno de los oferentes llamados a mejora no respondieran, se entenderá que sigue vigente la propuesta original.

Art. 11°: DICTAMEN TÉCNICO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN: Finalizado el Acto de apertura del Sobre, se expedirá el área técnica correspondiente sobre la documentación y antecedentes técnicos presentados por los Oferentes. Una vez efectuado el Dictamen Técnico, se solicitará a los Oferentes la documentación faltante, en caso de corresponder, otorgando un plazo de 48 horas para su cumplimiento. Luego el área técnica elaborará el Dictamen Técnico Final. Cumplido lo mencionado anteriormente, se elaborará el Dictamen de la Comisión Evaluadora, dejando constancia sobre la admisibilidad o rechazo de las Ofertas presentadas de cada uno de los proponentes. Dicho Dictamen será notificado a los Oferentes, quienes tendrán 48 (cuarenta y ocho) horas

a contar desde dicha notificación, para tomar vista de las actuaciones y efectuar observaciones de las actuaciones si así lo consideran pertinente, habiendo cumplido con la caución previa consignada en el artículo 8º.

Art. 12º: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: CRITERIOS.

ADJUDICACIÓN: Producido el informe técnico, la Municipalidad de Las Varillas, resolverá la licitación pública realizando la adjudicación o declarándola fracasada o desierta, a su exclusivo criterio, según crea resulte más conveniente al interés del Municipio. La Municipalidad adjudicará la contratación a la empresa que, a su sólo juicio, haya presentado la oferta más conveniente, luego de haber analizado todas las ofertas calificadas y determinado el precio justo, teniendo en cuenta todos los aspectos Técnicos, Financieros, Empresariales y Económicos involucrados. Esta facultad no dará derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes, siendo irrecurrible la decisión tomada al respecto. Los plazos estipulados en el presente pliego, se entienden siempre a favor de la Municipalidad de Las Varillas y el mero transcurso del tiempo no da derecho alguno a los oferentes sin una resolución expresa sobre la adjudicación.

Art. 13º: PERDIDA DEL DEPÓSITOS DE GARANTÍA POR RETIRO DE

OFERTA: El proponente que desistiera de su oferta, durante el término de mantenimiento de la misma, perderá el depósito de garantía de la licitación.

Art. 14º: CONSULTA DE DOCUMENTOS, PEDIDO DE ACLARACIONES

Y CIRCULARES: Los interesados en formular oferta podrán adquirir los pliegos en el Departamento de Rentas Municipal, hasta la fecha de apertura de sobres, en horario de atención al público. Las dudas que puedan originarse a los proponentes, deberán plantearse por escrito a la Secretaria de Economía y Hacienda, solicitando concretamente la aclaración que estime necesaria, lo que podrá hacerse hasta cinco (05) días corridos antes de la fecha de apertura de los sobres. Las respuestas a dichas consultas serán

notificadas a través de Circulares a todos los adquirentes de Pliegos, hasta dos (02) días corridos, antes de la fecha señalada.

Art. 15°: AMPLIACIÓN: La Municipalidad podrá aumentar o disminuir el total adjudicado como máximo en un 20% o prolongar la contratación por un término que no excederá de 30 (treinta) días cuando se trata de aprovisionamiento o prestaciones de servicios y por igual período cuando esté referido a alquiler de maquinarias y/o equipos, siempre que la extensión del plazo no implique superar el monto fijado para el tipo de contratación de que se trate.

Art. 16°: VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS: La visita de obra se realizará el día, hora y condiciones que disponga el P.E.M mediante el decreto del llamado a licitación. El lugar de encuentro será en el Palacio Municipal 7 de Octubre sito en la calle Sarmiento 89. En dicha visita, los potenciales oferentes podrán obtener la información respecto del estado del lugar de obra que sea necesaria para la preparación de la Oferta. Todos los gastos relacionados con la visita al sitio de las obras correrán por cuenta de cada Oferente/interesado.

Art. 17°: CELEBRACION DEL CONTRATO: El proponente que resulte adjudicado, será notificado de ello, y dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la comunicación deberá concurrir a la MUNICIPALIDAD a suscribir el contrato correspondiente. Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los llamados y/o pliegos de bases y condiciones. Vencido el plazo y -en su caso- la prórroga en caso de haber sido acordada, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. En este supuesto, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a una nueva adjudicación al proponerte que siga en el orden de conveniencia. Una vez firmado el

contrato, el adjudicatario no podrá transferirlo ni cederlo a terceros sin autorización expresa y documentada de la Municipalidad.

Art. 18°: GARANTÍA DE CONTRATO: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario deberá acreditar, mediante certificado de depósito en efectivo efectuado en Entidad Bancaria a favor de la Municipalidad, ával o fianza bancaria, seguro de caución u otras formas de garantías previstas en el llamado a la Licitación Pública que haya constituido -a favor de la Municipalidad- una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el monto adjudicado.

Art. 19°: DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA DE CONTRATO: Cuando la ejecución del contrato no hubiera generado observaciones a su cumplimiento, la Municipalidad procederá al reintegro del depósito de garantía establecido en el artículo anterior previo informe del Departamento de Obras Públicas encargada del control y seguimiento contractual. Los depósitos de garantía constituidos no devengarán intereses ni actualizaciones monetarias a favor del adjudicatario.

Art. 20°: RESCISIÓN DEL CONTRATO: Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones contractuales o si el mismo no las cumpliera en la forma estipulada en los pliegos de la Licitación Pública la Municipalidad sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial podrá elegir, a su exclusivo criterio, entre dar por rescindido el contrato con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía constituido (primera opción) o bien sancionar al mismo con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada día de mora y/o de incumplimiento que fije el pliego particular de condiciones. Las sanciones establecidas precedentemente lo son sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda iniciar, en cualquier caso, por daños y perjuicios.

Art. 21°: DOMICILIO - JURISDICCION: Los oferentes deberán constituir

domicilio especial en el radio de la Ciudad de Las Varillas, donde serán validas todas las notificaciones correspondientes a esta licitación. Toda cuestión legal o judicial que se originare a consecuencia de la licitación pública o de la adquisición de los bienes o servicios en cuestión, será sometida por las partes a los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Las Varillas, renunciando a todo fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder, inclusive el Fuero Federal.

Art. 22º: PRECIO DEL EJEMPLAR Y SELLADO MUNICIPAL: El precio del ejemplar del presente pliego de bases y condiciones para el llamado a concurso público o licitación pública será fijado por el P.E.M mediante el dictado del acto pertinente con más el sellado municipal de ley.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS
LAS VARILLAS (PCIA. DE CORDOBA)

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

OBRA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACION DEL PRIMER PALACIO MUNICIPAL LAS VARILLAS, PRIMERA OBRA INSTITUCIONAL DEL ING. ARQ. FRANCISCO SALAMONE.

Art. 1º : OBJETO DE LA LICITACION: La presente Licitación Pública, tiene por objeto la contratación de la Provisión de materiales y mano de obra para la obra de Conservación y Restauración del Primer Palacio Municipal Las Varillas, Primera Obra Institucional Del Ing. Arq. Francisco Salamone la misma forma parte de un conjunto de más de 60 obras y es la precursora de las grandes obras que dicho autor desarrollaría en la Provincia de Buenos Aires, siendo el reflejo del período de transición estilística a las obras monumentales que construiría posteriormente. Se trata de una obra ecléctica, donde conviven un sentido compositivo academicista, que lo observamos en planta y en fachadas, y el "neo colonial" que se visualizan en el uso del patio y galería de distribución. El Edificio comenzó a construirse a principios del año 1935, inaugurándose en marzo de 1936. La construcción de este palacio, no solo significó la concentración de las actividades municipales en un solo espacio (que antes estaban dispersas en varios edificios), sino la seguridad de su funcionamiento, ya que este alojó al Ejecutivo Municipal durante 74 años, hasta que se trasladó al actual Palacio "7 de Octubre en el 2010.

Art. 2º: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: Sin perjuicio de los requisitos exigidos por el artículo N° 5 del Pliego General de Condiciones, para participar de la presente licitación, el proponente deberá incluir en el sobre

de presentación la siguiente documentación:

- a.** Datos del Oferente, debidamente certificados por Escribano Pública y en caso de que corresponda debidamente legalizado por la jurisdicción respectiva.
- b.** Certificados de Inscripción en el Registro Nacional y/o de la Provincia de Córdoba de Constructores de Obras: Públicas y de Capacidad de Contratación anual disponible.
- c.** Plan de Trabajos y curva de inversiones porcentual. El Plan de Trabajos será desarrollado por ítem, pudiendo, agregarse para su mejor comprensión, si se estima necesario, un plan por sectores de obra. El Plan de Trabajo será acompañado por la correspondiente curva de inversiones porcentuales. Deberá acompañarse además con el plan de acopio, que juntamente con el plan de trabajos, deberá constituir un todo orgánico que permita apreciar el desarrollo de la obra: queda aclarado que, si el Plan presentado no resulte coherente con la metodología descripta en el punto L) del presente Artículo y, con los plazos y condiciones establecidos en la documentación licitatoria, la Municipalidad podrá, sin más trámite, rechazar la oferta.
- d.** Balance general y estado de resultados, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondientes a los dos últimos ejercicios.
- e.** Contrato social de la firma Oferente y documentación que acredite que los firmantes de la presentación se encuentran debidamente habilitados para la firma de la oferta, certificado por Escribano Público, y legalizado en el caso que así corresponda:
- f.** Comprobantes de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos y de pago del Impuesto al Valor Agregado y Aportes Nacionales del último ejercicio, en fotocopias autenticadas.
- g.** En caso de conformar una Unión Transitoria de Empresas (UTE),

acompañar Declaración Jurada.

- h. Propuesta técnica conteniendo: metodología detallada para la ejecución de cada ítem o tarea a realizar, memoria descriptiva, memoria de equipos a utilizar. Queda aclarado que, si la propuesta técnica no resulta adecuada a los plazos y condiciones establecidos en la documentación licitatoria, se podrá rechazar la oferta sin más trámite.
- i. Nómina del personal técnico y de conducción afectado a la Obra, con los antecedentes correspondiente, con la designación del profesional encargado de la Dirección Técnica de la obra licitada con su C.V. actualizado, según Art. 12 del presente Pliego.

Art. 3 : PLAZO DE EJECUCION Ciento ochenta (180) días corridos desde la firma del Acta de Inicio de Obra, la cual se celebrará dentro de los 30 días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional. Si a los diez (10) días de la firma del contrato no se comienza la obra, la Municipalidad podrá rescindir el mismo.

Art. 4 : EJECUCION DE LOS TRABAJOS: La Inspección controlará el orden de las tareas a ejecutar en la obra, de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado. Los trabajos deberán ejecutarse de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas, todo trabajo ejecutado en desacuerdo con lo estipulado será demolido y reconstruido por la "Constructora". La Municipalidad no abonará suma alguna por trabajos extras que no hayan sido autorizados expresamente.

Art. 5: COMIENZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Desde el día de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Art. 6 : PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuarenta y dos millones novecientos ochenta y seis mil ciento noventa y uno, con noventa y dos centavos (\$42.986.191,92) IVA incluido.

Art. 7 : FORMA DE COTIZACION: Precio total de la obra en forma global,

según las tareas detalladas en el Pliego de Especificaciones particular de Especificaciones Técnicas, cotizando por ítems como se detalla en planillas, de Cómputo Métrico y Presupuesto.

Art. 8 : GARANTIA DE LA PROPUESTA y DEL CONTRATO: El oferente deberá realizar una Garantía de mantenimiento de la Oferta y del contrato en la forma determinada en el Pliego General de Bases y Condiciones.

Art. 9 : FORMA DE PAGO: El pago se realizará de acuerdo al avance de obra y de acuerdo a los desembolsos según Res. 164/2022 -302/2022. Ministerio de Obras Públicas: Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO. - Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas y certificación del 30% de la obra. Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas y certificación del 60% de la obra. El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra. La Secretaria de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos a través del Departamento de Obras Publicas certificara de acuerdo al avance de la obra según Cómputo y Presupuesto.

Art. 10 : ADELANTO FINANCIERO: La Municipalidad otorgará un adelanto financiero del 30% del valor del contrato. Importe que se descontará en forma proporcional al avance de obra. Dicho fondo deberá ser respaldado por "la Constructora" con un seguro de caución a favor de la Municipalidad de Las Varillas, por dicho monto y por el plazo de obra.

Art. 11 : PERSONAL: La totalidad del personal para cumplir con la ejecución de la obra estará a cargo de la "Constructora", quién asume la responsabilidad de empleador, en consecuencia, queda a su cargo todo conflicto o cuestión laboral u obligación previsional vigente o que se legisle en el futuro. Es obligación de "la Constructora", pagar el salario en tiempo y forma que la Ley indica, quedando perfectamente aclarado que dicho personal no tendrá relación de dependencia - ni de ninguna otra índole- con "la Municipalidad".

Art. 12: PERSONAL ESCENCIAL: LA CONSTRUCTURA deberá contar dentro de su personal con profesionales y técnicos especialistas en conservación y conservadores restauradores cuyos antecedentes y carta de compromiso deben ser presentados y cuyo desempeño sea vinculante:

a) Para la dirección de obra, con desempeño full time y presencial en obra durante toda la intervención: un arquitecto matriculado y habilitado, especialista en conservación y restauración arquitectónica.

b) Para la supervisión de las tareas específicas, con desempeño full time y presencial en obra: un conservador-restaurador con título habilitante.

c) Para la ejecución de los trabajos: plantel de operarios especializados y restauradores, según tareas a realizar.

Art. 13 : DAÑOS: Queda a cargo de "la Constructora", todo daño que pueda causarse a terceras personas o cosas, por aquella que la misma tenga bajo su cuidado o de las que se sirve, conforme a las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Art. 14: INSPECCION DE LOS TRABAJOS: "La Constructora", deberá informar, con antelación a su realización, todos los trabajos a la Inspección Municipal, para que puedan verificarse y aprobarse, sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales.

Art. 15 : PLAZO CONTRACTUAL: Los trabajos deberán ser ejecutados por "la Constructora", dentro de los plazos establecidos en el presente Pliego

comprendiendo la terminación total de lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Para ello "la Constructora", deberá contar con personal competente, herramientas y elementos necesarios para ejecutar la obra. En el supuesto de producirse casos fortuitos o fuerza mayor que no fueran previsibles y justificables para la Inspección o que por razones climáticas no se haya podido trabajar y que obliguen a "la Constructora", a alterar el plan de trabajo, éste deberá ponerlo en conocimiento de "la Municipalidad" dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días corridos a los efectos de su consideración. Transcurrido dicho plazo quedará extinguido todo derecho a justificación.

Art. 16: DAÑOS Y PERJUICIOS: El contralor de la obra por parte de "La Municipalidad" no disminuirá en ningún caso la responsabilidad de "la Constructora", la que deberá revisar y estudiar el proyecto de obra, antes de la ejecución de la misma haciéndose responsable de todos los accidentes, omisión, daño, utilización de materiales y enseres.

Art. 17 DIRECCION TECNICA: La Dirección Técnica de la obra estará a cargo de la Constructora a través del profesional y/o profesionales que designe a tal efecto. Según Art. 12 del presente Pliego.

Art. 18 INSPECCION: La inspección de obra estará a cargo del Departamento de Obras Públicas.

Art. 19 REPRESENTANTE TECNICO: "La Constructora", deberá designar a un Representante Técnico con la debida aceptación de este y sus respectivas constancias profesionales. Con él se efectuarán todas las tramitaciones técnicas.

Art. 20 MATERIALES-TRABAJOS: "La Constructora", controlará la cantidad y calidad de los materiales recibidos en su obrador, los que quedarán bajo su responsabilidad de los daños que sufran por hechos de terceros, fortuitos o de causa mayor. La Constructora deberá proveer de materiales con las

características y especificaciones técnicas detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas, debiendo asegurar la provisión en tiempo y forma, corroborando disponibilidad de stock en mercado. En caso de considerar necesario su reemplazo por razones técnicas o disponibilidad comercial deberá presentar alternativas, con al menos diez (10) días de anticipación a su puesta en obra, para la aprobación por parte de inspección. No será motivo para aprobación de prórroga en las tareas la falta de disponibilidad sin previa notificación a inspección.

Toda tarea que implique trabajos de especialización (conservación y/o restauración) tiene que estar previamente acordada y aprobada con la Inspección previo al inicio de los trabajos, indicando cómo se materializará dicha resolución técnica solicitada en Pliego de Especificaciones Técnicas.

Al finalizar cada etapa de obra se deberá proceder a la elaboración de documentación que refleje la intervención realizada, acompañada de planimetrías e informes técnicos de avance, correspondientes a cada etapa de obra, e informe final.

Art. 21 OBRADOR Y CERCOS PERIMETRALES: La Municipalidad no proveerá los materiales ni la mano de obra para la construcción del obrador y/o cercos perimetrales.

Art. 22 EQUIPOS: "La Constructora", deberá acreditar tener la disposición (propios, alquilados o comodato) equipos, para la ejecución de la obra, objeto de la presente licitación.

Art. 23 ORDENES DE SERVICIOS: Toda orden de servicio será expedida por triplicado en el Libro que "la Constructora" proveerá al efecto y que tendrá permanentemente en la obra y deberá ser firmado por ésta o su Representante Técnico dentro de las 24 hs. de su libramiento.-

Art. 24 VIGILANCIA DE LA OBRA: "La Constructora" será responsable de la vigilancia de la obra para prevenir sustracciones y deterioro de materiales o

construcciones.

Art. 25 RECEPCION PROVISIONAL: Cuando la totalidad de la obra se haya terminado de acuerdo a las Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, "la Municipalidad" procederá a la recepción provisoria, labrándose acta en presencia de los funcionarios de "la Municipalidad" y de "la Constructora"

Art. 26 RECEPCION-DEFINITIVA: Cumplido el plazo de Cuarenta y Cinco (45) días corridos desde la recepción provisoria y siempre que, la obra se encontrara en correctas condiciones, se procederá a la recepción definitiva, en la misma forma indicada para la recepción provisoria.

Art. 27 INCUMPLIMIENTO: "La Municipalidad" tendrá derecho a rescindir el contrato celebrado con "La Constructora" sin necesidad de interpelación judicial, extrajudicial o administrativa alguna, ni previa constitución en mora en los siguientes casos:

- a-Incumplimiento del plazo de comienzo de trabajos o de ejecución de obra. -
- b- Ejecución de la obra con lentitud y que a juicio de "la Municipalidad" no puede terminarse en los plazos previstos. -
- C- Cuando la Constructora abandone la ejecución de la obra por el término de quince (15) días.
- d-Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas y que emane de los Pliegos que constituyen la base de ésta Licitación.

Art. 28 MULTAS: La falta de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales en la forma prevista en los Pliegos, faculta a "la Municipalidad a aplicar a "la Constructora", multas graduales de hasta ocho por ciento (8 %) del precio cotizado por ésta para la ejecución de la obra, en el acto de la Licitación Pública.

Art. 29 INTRANSFERENCIA: Los derechos y obligaciones emergentes del contrato de concesión a favor y a cargo de "La Constructora", son

intransferibles a terceros, su incumplimiento faculta a "La Municipalidad" a la rescisión del contrato.

ORDENANZA N° 05/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase el año 2023 como año de homenaje a los cuarenta años ininterrumpidos de democracia.

Artículo 2°: Dispóngase que, durante el año 2023, toda la documentación oficial del H.C.D deberá llevar la leyenda “1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA” e invítese a la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, centralizada y descentralizada, así como de los Entes autárquicos dependientes de esta a adherirse a la misma.

Artículo 3°: Invítese al recinto del H.C.D. a los candidatos a intendente, ediles electos y/o familiares de los mismos , que cumplieron su tarea legislativa, desde el retorno de la democracia período 1983-1987 a la entrega de un reconocimiento.

Artículo 4°: Organícese desde la Dirección de Cultura un concurso de poesía dirigido a los alumnos de la ciudad, y de ensayos para docentes y profesores en actividad o jubilados, bajo el lema “*Pensar el 40 aniversario de la democracia bajo la dimensión educativa*”.

Artículo 5°: Encomiéndese al PEM el desarrollo de acciones tendientes a fortalecer la democracia argentina en el marco de su cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida.

Artículo 6°: Adhiérase a todo homenaje que conlleve la realización de diferentes actividades que generen acciones y encuentros para enriquecer la historia tendiente a destacar, difundir y concientizar acerca de los valores democráticos y la importancia y el significado histórico, político y social promoviendo diálogos abiertos y democráticos donde estén incluidos todos los sectores de la ciudadanía con el fin de fortalecer el sistema democrático.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 256 /2023

DE FECHA 17 / 03 /2023

ORDENANZA N° 06/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Guillermo Cagnasso, D.N.I. 45.590.334**, argentino, mayor de edad, soltero, **Gabriel Cagnasso, D.N.I. 46.312.043**, argentino, menor de edad, representado en este acto por su madre, Sra. Rosana Estela Gilli, D.N.I. 21.655.788, ambos con domicilio en calle **Bombero Cuggino 426** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados “**CEDENTES**”; por otra parte la **Sra. Estela Rosana Gilli, D.N.I. 21.655.788, CUIT/L27-21655788-9**, argentina, mayor de edad, viuda, con domicilio en calle **Bombero Cuggino 426** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como “**CEDENTE/BENEFICIARIA**”. La presente cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno baldío que es parte de una mayor superficie designada como lote 27263-1473 ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, los que según Plano de Loteo, aprobado por Ordenanza del Consejo Deliberante Municipal de esta Ciudad y confeccionado por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni se ubica en la **MANZANA SETENTA Y DOS**, el que a continuación se describe: Un lote de terreno designado como **LOTE NÚMERO DIECISIETE** que mide diez metros de frente al este, por

donde linda con espacio destinado a calle pública denominada Enfermera Elena de Murúa N°244 por veinticinco metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**, que linda: al Norte, con el lote 18, al Oeste, con lote 6, y su lado sur con lote 16, de la misma manzana 72. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M72; Manz. Of.72; P17; L17”.

Artículo 2°: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00007 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los beneficiarios, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 257 /2023

DE FECHA 17 / 03 /2023

ORDENANZA N° 07/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por entre **Sra. Jorgelina María Delfino, D.N.I. 30.645.241, CUIT/L 27-30645241-5**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Pasaje América N°134 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Lote de terreno designado como **NUMERO TRECE (13)** de la **MANZANA NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE (137)** ubicado en el Loteo Almafuerde IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 264m². Designación Catastral Municipal es C02; S01; M137; P13; L13”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE N° 001173, conforme los términos del art. 11 de la

ordenanza N° 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o los beneficiarios, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 258 /2023

DE FECHA 17 / 03 /2023

ORDENANZA N° 08/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Leonardo Javier Deálbera, D.N.I. 21.646.040, CUIT/L 20-21646040-6,** argentino, mayor de edad y la **Sra. Carina Luciana Brochero, D.N.I.24.510.396, CUIT/L 23-24510396-4,** argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N°35 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“CEDENTE y BENEFICIARIO”** el primero y **“BENEFICIARIA”** la segunda. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Lote de terreno designado como NUMERO DIECISEIS (16) de la MANZANA NUMERO CIENTO VEINTICINCO (125) ubicado en el Loteo Almafuerde IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 528m2. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M125; Manz. Of. 125; P16; L16”.**

Artículo 2°: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS,

DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00041 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los beneficiarios, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 259 /2023

DE FECHA 17 / 03 /2023

ORDENANZA N° 09/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N°000156, Sra. Fabiana Cristina Arese, D.N.I. 25.139.460, CUIT/L 27-25139460-7 y el Sr. Sebastián Trevín, D.N.I. 24.702.585, CUIT/L 20-24702585-6 en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor de los beneficiarios el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, baldía, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta provincia de Córdoba, que según plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Ángel Francisco Cantoni, Matrícula Profesional 1639/9, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia en Expediente N° 0033-008447/06, con fecha 27/04/06, inscripto bajo el N° 129.492, se designa como LOTE DIEZ, de la MANZANA OCHENTA Y SEIS, que mide y linda: diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle F. Ameghino, y linda con la citada calle; treinta y un metros con tres decímetros en su costado Nor-Este, y linda con el lote once de la misma manzana y subdivisión y formando un ángulo de 89° 00` 00`` con su costado Sud-Este, que mide diez metros, y linda con parte de la parcela 5 de la Municipalidad de Las Varillas y forma un ángulo de 91° 00` 00`` con el costado Sud-Oeste, que mide treinta metros con ochenta y cinco centímetros, y linda con el lote nueve de la misma manzana y subdivisión, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS con CUARENTA Y TRES CENTIMETROS

CUADRADOS. Se ubica a los cuarenta y un metros con diez centímetros hacia el Nor-Este de la esquina Oeste de su manzana. Inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 1.090.808. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el número 3006-2597491/1 y cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 02 M 86 Mza. Oficial 86 P 10 Lote 10", de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N°76/2011.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 260 /2023

DE FECHA 17 / 03 /2023

ORDENANZA N° 10/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°000088, Sr. Peralta, Carlos Javier, D.N.I. 23.837.683, CUIT/L 20-23837683-2 en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor del beneficiario el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie, denominada “ESPINILLO RALLADO”, con una superficie total de 83 has. 75 as. 67 cas. Ubicada al norte de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 26/06, el inmueble se designa como LOTE DIECISEIS de la MANZANA “D” hoy MANZANA CIENTO TRECE, que mide diez metros de frente por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, y linda: al NO. Con calle Nacayal; al NE., con lote diecisiete; al SO:, con lote 15 y al SE., con lote 07, todos de la misma manzana. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 03 M 113 Mza. Oficial 172 P 16 Lote 115”, de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N°86/2011.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 261 /2023

DE FECHA 17 / 03 /2023

ORDENANZA N° 11/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente N° 00015, Sra. Viviana Elena Longhi, D.N.I. N° 12.783.996, CUIT/L N° 23-12783996-4, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. I.** En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado ubicada en la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero Omar Luis Rubiolo, expediente 0589-004175/2011, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 22/02/2011, se designa y describe así: **LOTE CUARENTA Y CUATRO de la MANZANA CUATRO** que mide: diez metros de frente al Nor-Este sobre calle Tucumán por diez metros cincuenta y cinco centímetros de fondo y frente al sud-este sobre calle Urquiza, lo que hace una superficie total de **CIENTO CINCO METROS cincuenta decímetros cuadrados** y linda: al Nor-Este, calle Tucumán; al Sud-Este, calle Urquiza; Sud-Oeste parte de la parcela 14 de Orlando Roque Colombo y al Nor-Oeste lote 43 del mismo plano. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO: 3006-2716742/7, y cuya designación Catastral es la siguiente C02 S 02 M 14 Mz. Oficial 04 P44 Lote 44. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia bajo MATRÍCULA N°291.385” de

acuerdo a lo establecido mediante acuerdo de partes suscrito con fecha 20.06.2012.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 262 /2023

DE FECHA 17 / 03 /2023

ORDENANZA N° 12/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente N° 00034, Sra. María Fernanda Ramallo, D.N.I. N° 30.645.310, CUIT/L N° 27-30645310-1, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. I.** En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un lote ubicado dentro de una fracción rural que es parte de una superficie mayor, denominado “LOTEO SOLDANO” y que se designa como **LOTE 16 de la MANZANA67**, de 10m. de frente por 25m. de fondo. Cuya Designación Catastral es la Siguiete C 02 S 01 M 67 Manz. Oficial 67 P16 Lote 16” de acuerdo a lo establecido mediante acuerdo de partes suscripto con fecha 13.08.2013.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 13/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente N° 00043, Sr. Horacio Ramón Girolami, D.N.I. N° 12.038.423, CUIL/T N° 20-12038423-7, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. I.** En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte de una mayor superficie designada como Quinta Letra E del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según Plano de Mensura y Subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, Expediente N°0033-12511/99, confeccionado por la Ingeniera Civil Matrícula un mil seiscientos treinta y ocho, Gregoria Chávez de Cantoni se ubica según Catastro Provincial, en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, se designa como LOTE CATORCE de la MANZANA CIENTO DOS, el que mide diez metros cincuenta centímetros de frente al Nor-Oeste, con la citada calle Suipacha, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS; lindando: al Nor-Oeste con la citada calle Suipacha; al Nor-

Este, con lote quince; al Sud-Oeste, con lote trece; y al Sud-Este, con lote cuatro, todos del mismo plano. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-2467389/5. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de la Propiedad en relación a la Matrícula N°679.185. Cuya Designación Catastral Municipal es C001 S003 M102 Manz. Of. 102 P14 L 14” de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N°140/2020.

Artículo 2°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 264 /2023

DE FECHA 17 / 03 /2023

ORDENANZA N° 14/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente N° 00068, Sr. Omar Juan Canavesio, D.N.I. N° 6.435.723, CUIL/T N° 23-06435723-9 y la Sra. Rita Irene Chiapero, D.N.I. N° 5.486.900, CUIT/L N° 27-05486900-8, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. I.** En consecuencia, transfírase a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, formada por parte del sitio número CATORCE, del croquis de subdivisión de la MANZANA NÚMERO CUARENTA Y SEIS, del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide ocho metros de frente al Nor-Este sobre calle San Lorenzo, por diecisiete metros cincuenta centímetros de fondo y frente al Sud-Este sobre calle Güemes, formando la esquina Este de la expresada manzana, lo que hace una superficie total de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, lindando al Nor-Este y Sud-Este, con las calles San Lorenzo y Güemes, respectivamente, al Nor-Oeste, con resto del sitio catorce y al Sud-Oeste, con de Camil Mohamed Eid. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRICULA 463.827, del Departamento San Justo (30). El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad 3006-0822796/6.

Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S03 M19 Manz. Of.46 P11 L14”
de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N°67/2019.

Artículo 2°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 265 /2023

DE FECHA 17 / 03 /2023

ORDENANZA N° 15/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente N° 00074, Sr. Pablo Carlos Cantoni, M.I N° 10.835.413, CUIL/T N° 20-10835413-6, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. I.** En consecuencia, transfíerese a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno con todas las mejoras de edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo que contiene, ubicada en la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme al plano de unión de los lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete de la MANZANA VEINTICUATRO, confeccionado por el Ingeniero Francisco Cantoni, inscripto en el Protocolo de Planos, al Número noventa y tres mil noventa y nueve y en el de Planillas al Número ciento diecisiete mil setecientos noventa, se designa como LOTE TREINTA Y SIETE, y mide: dieciocho metros, cincuenta centímetros de frente al Sud-Este, sobre Boulevard Avellaneda, cincuenta metros en su costado Sud-Oeste, veintisiete metros, cincuenta centímetros en su costado Nor-Oeste, y su costado Nor-Este, esta formado por una línea quebrada de tres tramos, que partiendo del extremo del extremo Este de la línea del frente, mide: el primero, de Este a Nor-Oeste, treinta metros, el segundo de Sud a Este, nueve metros, y el tercero de Este a Nor-Oeste, hasta

cerrar la figura, veinte metros, o sea UN MIL CIENTO CINCO METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Este, con el Boulevard Avellaneda; al Sud-Oeste, con de Eugenio Nieto y Roberto Parlanti y en parte con de Florencio Tini; al Nor-Oeste, en parte de Luis Álvarez y en parte con de Juan Baldi, y al Nor-Este, con de Ángel Díaz y en parte con de Mario Paviolo. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-2137563/0. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°228.538, del Departamento San Justo. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S02 M08 Manz. Of. 24 P49 L 37 Pte” de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N°89/2018.

Artículo 2°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 266 /2023

DE FECHA 17 / 03 /2023

ORDENANZA N° 16/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente N° 00102, Carolina Ponssa, M.I. N° 22.565.872, CUIT/L N° 27-22565872-8, y el Sr. Raúl Alberto Maggia, M.I. N° 16.633.384, CUIT/L N° 23-16633384-9, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. I.** En consecuencia, transfírase a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno con la casa en ella edificada, con todo lo demás clavado y plantado que contiene, que es parte del lote designado como CINCO, en una mayor superficie, en la parte Norte del Solar D., manzana número DIECINUEVE, de las que forman la parte Sud-Este, del pueblo, hoy Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, constando la expresada fracción de doce metros de frente al Nor-Este, sobre la calle diecinueve, hoy Mariano Moreno, contados desde los veintiséis metros, noventa centímetros al NorOeste de la esquina Este de la expresada manzana diecinueve, por veinte metros de Nor-Este a Sud-Oeste, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Este, con la citada calle diecinueve, hoy Mariano Moreno; al Nor-Oeste, con el lote cuatro de José Francisco Druetta hoy Bruno; al Sud-oeste, con más terreno del solar letra D., del Señor Miguel Prone; y al Sud-Este, con el resto del lote cinco, o sea también con más

terreno del solar D., de la Señora Grasso. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la Matrícula N°1.346.812. Empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia con relación al N° 3006-0259769/9. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S05 M16 Manz. Of. 19 P12 L "Dpt." de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N°223/2017.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 267 /2023

DE FECHA 17 / 03 /2023

ORDENANZA N° 17/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N°000180, Sra. Claudia Inés Bai, D.N.I. 27.869.999, CUIT/L 23-27869999-4 y el Sr. Marcelo Osar Moreyra, D.N.I. 16.546.184, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“UN LOTE ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor, denominada “Espinillo Rallado”, con una superficie total de 83 has; 75 as; 67 cas; ubicada al Norte de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N°26/06.- el inmueble se designa como Lote n°17, Manzana 109, que mide:10m. de frente por 30m. de fondo, lo que hace una superficie total 300m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M109 Manz. Of. 109 P17 L17”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza N°80/2017.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 268 /2023

DE FECHA 17 / 03 /2023

ORDENANZA N° 18/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **Nº000122, Sr. Crema, Pablo Gabriel, D.N.I. Nº 24.510305, argentino, mayor de edad;** en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I.** En consecuencia, transfírase a favor del adherente; el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno con todas sus mejoras formada por la Quinta número VEINTIDOS del Plano del Loteo denominado “San Ramón” de ampliación de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba y que según Plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ingeniero Civil Domingo Pablo Larghi Matrícula 1264/9, visado por la Dirección General de Catastro en Expte. 033-61869/96, se designa como Lote Dieciséis de la Manzana Setenta y mide: Doce metros Cincuenta centímetros de frente, sobre pasaje público, por Veintiocho metros Treinta y Tres centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte pasaje público; al Este lote uno; al Sur con lote tres y al Oeste lote quince. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo Matricula Nº 925.373. Designación Catastral es C 01 S 01

M 070 Lote 016", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°60/2005.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 269 /2023

DE FECHA 17 / 03 /2023

ORDENANZA N° 19/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente N° 00004, Onel Santiago Marchetti, D.N.I. 13.911.491, CUIT/L 20-13911491-5, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. I.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 270 /2023

DE FECHA 17 / 03 /2023

ORDENANZA N° 20/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N°109/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1º: Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N° 107, Sra. SILVIA VANESA DOMINGUEZ, M.I. N° 21.394.190, CUIL/CUIT N°27-21394190-4, con domicilio en calle Manuel Belgrano N° 726 de Las Varillas, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor del **Sr. Agustín Domínguez, D.N.I. N°37.438.218**, de acuerdo a lo establecido mediante contrato de cesión de boleto d e compraventa de fecha 09.02.2023, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno ubicada en el Pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, fracción que está formada por parte de la Manzana OCHENTA Y SIETE, según plano de loteo realizado en expediente letra “V”, número doscientos cinco, año mil novecientos cincuenta y uno , de la Dirección General de Catastro, y cuyo plano se registra bajo el N° 5.613, Planilla N° 24.153, en el Registro de Propiedades, y se designa y se describe así: LOTE VEINTE: que mide: diecinueve metros en sus lados Nor.Oeste y SudEste, por diez metros en los del Nor-Este y Sud-Oeste, o sea CIENTO*

NOVENTA METROS CUADRADOS, y linda: Nor-Oeste, lote diecinueve; Nor-Este, calle Belgrano; Sud-Este, lote veintiuno; y Sud-Oeste, resto manzana ochenta y siete.- Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRÍCULA Nº 239722, año 2000.-”, de acuerdo a la documentación presentada por las partes que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 271 /2023

DE FECHA 17 / 03 /2023

03206-00

CONTRATO de CESION de BOLETO de COMPRAVENTA

ENTRE: la señorita **Silvia Vanesa DOMINGUEZ** DNIN°21.394.190, quien manifiesta ser soltera, en adelante "la CEDENTE" y el señor **Agustín DOMINGUEZ** DNIN° 37.438.218, en adelante "el CESIONARIO", ambos domiciliados en calle Belgrano n° 726, de ésta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de **CESION de derechos**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO. LA CEDENTE transmite al CESIONARIO quien ACEPTA todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre el siguiente inmueble y sus mejoras de edificado, clavado y plantado ubicado en la **mz 87** de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, dto San Justo, designado **LOTE 20** con superficie total de 190m2.- Inscripto en el Registro General de la Provincia con relación a la Matrícula 239.722, San Justo.- Las mejoras introducidas en el mismo fueron hechas por la cedente el su carácter de adjudicataria del plan Municipal de viviendas denominado UNIDAD 43M2.-

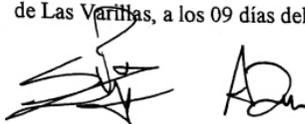
SEGUNDA: La presente CESION se realiza en forma gratuita y sin cargo alguno y en consecuencia subroga en el nombrado cesionario todos los derechos que le corresponden sobre el inmueble y la casa en el construída a fin de que ejercite sus derechos y los haga valer en la forma y condiciones que estime convenientes.-

TERCERO: LA CEDENTE se hace cargo de los impuestos provinciales y municipales hasta el día de la fecha.-

CUARTO La escritura traslativa de domino se realizará en escribanía Palmero de las Varillas, el día que así lo disponga el cesionario y los gastos que demande la misma serán a su exclusivo cargo.- El cesionario, se obliga por medio de la presente a constituir derecho real de usufructo gratuito y vitalicio a favor de la cedente al momento de la escrituración.-

QUINTO: A todos los efectos del presente contrato, las partes dejan constituidos los domicilios fijados arriba, y se someten a la jurisdicción de los tribunales or-

dinarios de esta Ciudad de Las Varillas, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. - Firman las partes contratantes dos ejemplares en la Ciudad de Las Varillas, a los 09 días del mes de FEBRERO del año 2023.



CERTIFICO: Que las firmas precedentes son auténticas y fueron puestas en mi presencia por **Silvia Vanesa DOMINGUEZ** DNIN°21.394.190, y **Agustín DOMINGUEZ** DNIN° 37.438.218,, hábiles y de mi conocidos en los términos del inc. b del art. 306 del CCCN, doy fe.- LAS VARILLAS, Cba. 09/02/2023.- Acta n°99, f°0030003022406 vto, Lib.Int,179.- Reg. 492.- CONSTE



MARTA G. SEBASTÉ
ESCRIBANA
ADSC. REG. 492
LAS VARILLAS - CORDOBA

ORDENANZA N° 21/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N°292/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Sr. Raúl Ángel Borgiattino, D.N.I. 30.339.360, CUIT/L N°23-30339360-9, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Maricel Cristina Carignano, D.N.I. 24.233.681, CUIT/L 27-24233681-5, con domicilio en calle Nacayal N°305 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “CEDENTE/BENEFICIARIO”.** La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un (01) lote designado como número Ocho (08) de la Manzana número Ciento Doce (112), ubicado en el Loteo Mutual Almafuerte IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 264m2. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M130; Manz. Of. 130; **P08; L08”**.”

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 22/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFICASE el Convenio Marco De Colaboración Entre El Consejo Nacional De Coordinación De Políticas Sociales y La Municipalidad de Las Varillas, celebrado con fecha 28 de febrero del año 2023, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 273 /2023

DE FECHA 17 / 03 /2023



Consejo Nacional de
Coordinación de
Políticas Sociales
Presidencia de la Nación



MUNICIPALIDAD DE
LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES Y EL
MUNICIPIO DE LAS VARILLAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES**, en adelante “**EL CONSEJO**”, por una parte, representado por su Presidenta, la **Sra. Marisol MERQUEL** D.N.I. N° 27.245.079, con domicilio en Av. Julio Argentino Roca 782, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, por otra parte, el **MUNICIPIO DE LAS VARILLAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado en este acto por su Intendente, el **Sr. Mauro Luciano DANIELE** D.N.I. N° 26.858.119, con domicilio en la calle Sarmiento 89, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante “**EL MUNICIPIO**” y ambas conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, **MANIFIESTAN:**

Que, el **MUNICIPIO DE LAS VARILLAS**, posee entre sus objetivos generar acciones que tiendan a garantizar el acceso a derechos, programas y políticas públicas con el propósito de promover la construcción de una comunidad más justa y equitativa, arbitrando los medios necesarios para garantizar los derechos fundamentales de los vecinos y vecinas del Municipio.

Que por Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, se creó **EL CONSEJO** en el ámbito de Presidencia de la Nación, habiendo sido aprobado por Decreto Nro. 880/16 su estructura organizativa, determinando entre algunos de sus objetivos los de: asistir en la definición de la planificación estratégica de políticas y programas sociales del Gobierno Nacional, las estrategias de intervención y los compromisos por resultados; coordinar y articular la gestión de los organismos responsables de la política social nacional; e intervenir en la propuesta de políticas prioritarias para el corto plazo y las definiciones estratégicas para el

mediano y largo plazo, orientadas a abordar los principales problemas sociales.

Que la Disposición N° 1056/20, de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, implementó el **CERTIFICADO DE PRE-IDENTIFICACIÓN**, teniendo por objeto garantizar el reconocimiento y registro de las personas aún no identificadas con el respectivo Documento Nacional de Identidad.

Así, en el entendimiento de que el derecho a la identidad es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, a través de la RESOL-2021-162 se creó el **PROGRAMA ACCIONAR IDENTIDAD**, destinado a colaborar, acompañar y brindar asistencia a una población especialmente vulnerable, cuyo nacimiento no haya sido oportunamente inscripto en el registro correspondiente, impulsando a su vez acciones concretas para la obtención del **CERTIFICADO DE PRE-IDENTIFICACIÓN** y su Documento Nacional de Identidad.

Que el **CERTIFICADO DE PRE-IDENTIFICACIÓN** se otorga exclusivamente a aquellas personas cuyo nacimiento hubiera ocurrido en el país y de las cuales no obren registros de identificación alguna.

Que dicha registración permite proveer acompañamiento y asistencia a aquellas personas que así lo requieran, a fin de completar su proceso identificatorio y a obtener, oportunamente y de corresponder, el Documento Nacional de Identidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, y afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional que redunden en beneficio de la comunidad es que **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **Convenio Marco de Colaboración**, que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: OBJETO.





Consejo Nacional de
Coordinación de
Políticas Sociales
Presidencia de la Nación



MUNICIPALIDAD DE
LAS VARILLAS
#JuntosEmpezamos

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación, colaboración y articulación entre "LAS PARTES", en pos de la implementación territorial y el cumplimiento de los objetivos del Programa Accionar Identidad.

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN.

LAS PARTES se comprometen a convocar y consolidar una Mesa Interprovincial/ local que nucleee aquellos organismos e instituciones de la provincia/municipio con el objetivo de diagramar un Plan de Acción destinado a contribuir a garantizar el derecho a la identidad, a toda persona que haya nacido en territorio de la República Argentina y cuyo nacimiento no haya sido inscripto en los registros públicos correspondientes, en el marco del Programa Accionar Identidad.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a trabajar en conjunto para la implementación de aquellas herramientas que resulten necesarias para la promoción y comunicación del Certificado de Pre-identificación (CPI) destinado a toda persona que haya nacido en territorio de la República Argentina y cuyo nacimiento no haya sido inscripto en los registros públicos correspondientes, con el fin de garantizar su derecho a la identidad.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a desarrollar y llevar a cabo todos aquellos programas que se encuentren orientados a descomprimir el cúmulo de causas judiciales de inscripción tardía de nacimiento que se encuentran actualmente en trámite en los Tribunales sin resolución.

QUINTA: COMPROMISO DEL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO se compromete a las siguientes acciones, sin perjuicio de las que estén implicadas por la Reglamentación del Programa:

1. Diseñar y remitir al CNPS en un lapso de 60 días un Plan de Acción Territorial Identificado de las...

2. Revisar los registros administrativos de personas que no hayan sido oportunamente registradas disponibles en los organismos provinciales/locales y remitirlos al CNPS para la consolidación de las bases.
3. Realizar la búsqueda activa de personas aún no identificadas que surgen de los registros administrativos y/o judiciales.
4. Realizar el seguimiento de las acciones planificadas por la Mesa Interprovincial/ Mesa Local.

SEXTA: LAS PARTES crearán vínculos de colaboración y cooperación institucional para fortalecer vínculos y desarrollar acciones destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro, mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

SÉPTIMA: Los trabajos que se realicen, podrán ser publicados y difundidos de manera individual y/o conjunta, siempre que cuenten con la aprobación escrita y expresa de LAS PARTES, y deberán contener la mención de que ellos se originan como consecuencia de la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, no pudiendo ninguna de LAS PARTES utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a realizar los aportes técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto propuesto, a brindarse con diligencia toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, y a colaborar mutuamente en el impulso de las acciones necesarias para cumplir adecuadamente lo acordado.

NOVENA: LAS PARTES conceden genéricamente la calificación de "información reservada" a la que con tal carácter sea obtenida por la ejecución de este Convenio Marco de Colaboración o los Convenios Específicos que eventualmente se suscriban, por lo que asumen de buena fe el tratamiento





Consejo Nacional de
Coordinación de
Políticas Sociales
Presidencia de la Nación

restrictivo en su utilización, salvo el uso que se haga para el destino o finalidad pactada o previa autorización expresa de divulgación que cada parte realice en caso que sea necesario. Es por ello que LAS PARTES se obligan a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos por ellas originados, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente, y a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelar a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo quien infringiere tal compromiso, la responsabilidad civil y/o penal que le fuere aplicable, en forma personal.

DÉCIMA: El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo que una de LAS PARTES comunique fehacientemente a la otra y con una anticipación de al menos treinta (30) días de su vencimiento, su voluntad de no renovarlo. En tal caso, ninguna de ellas tendrá nada que reclamar a la otra parte por concepto alguno.

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra parte con una antelación de al menos treinta días (30) días corridos a la fecha de efectiva finalización, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento alguno para ninguna de ellas. La rescisión del presente Convenio Marco de Colaboración suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo pacto en contrario.

DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan tanto el presente Convenio Marco de Colaboración, como las actividades de cooperación recíproca a realizarse en el marco del mismo, no implican ni implicarán erogación presupuestaria alguna.

DÉCIMO TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco de Colaboración, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMO CUARTA: El presente no representa un compromiso de exclusividad entre LAS PARTES, y por lo tanto no impide que cada una de ellas pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

DÉCIMO QUINTA: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente, LAS PARTES se comprometen a intentar solucionar sus diferencias institucionalmente mediante el diálogo. De persistir la controversia, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este Convenio Marco de Colaboración y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, a los 29 días del mes de Febrero de 2023.



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



Marisol Merquel
Presidenta
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Presidencia de la Nación

ORDENANZA N° 23/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFICASE el “Convenio Marco De Colaboración Y Asistencia Técnica Entre La Municipalidad de Las Varillas Y El Consejo Nacional De Coordinación De Políticas Sociales” y el “Convenio Específico Sobre El Sistema De Identificación Nacional Tributario Y Social entre La Municipalidad de Las Varillas y El Consejo Nacional De Coordinación De Políticas Sociales”, ambos celebrados con fecha 28 de febrero del año 2023, que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



Argentina
Presidencia

1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
DE LA PROVINCIA CORDOBA**

Y

EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES** de la **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**, representado en este acto por su Presidenta, Señora **MARISOL MERQUEL**, DNI 27.245.079, con domicilio legal en la Avenida Julio A. Roca N° 782, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", por una parte; y entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS** de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente **MAURO LUCIANO DANIELE**, DNI 26.858.119, con domicilio legal en Calle España n° 51, Las Varillas, Provincia de Córdoba por la otra parte; en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica que se regirá por los antecedentes y las cláusulas que a continuación se detallan:



Argentina
Presidencia

1983-2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

ANTECEDENTES:

Que mediante el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN con el objeto de constituir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de los recursos.

Que mediante el Decreto N° 598 de fecha 16 de julio de 2020, se modificó la Estructura Organizativa y los Objetivos del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, en tal sentido, resulta altamente beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación mutua en los temas que hacen a la competencia de "LAS PARTES", delimitando los respectivos ámbitos de actuación.

Que, asimismo, "LAS PARTES" comparten el interés por establecer relaciones que permitan potenciar recíprocamente sus capacidades, a fin de garantizar mayor eficacia y eficiencias en sus misiones, funciones y objetivos, promoviendo el desarrollo, investigación y capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones.

Que "LAS PARTES", se encuentran en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación y asistencia técnica recíproca.



Argentina
Presidencia

1914-2023 109 AÑOS DE RESPONSAZALIDAD

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

En prueba de conformidad y previa lectura, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor del presente, en la Ciudad de, a los 26 días del mes de febre de 2023.-


MÁRISOL MERQUEL
PRESIDENTA

Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
PRESIDENCIA DE LA NACION



MAURO LUCIANO DANIELE
INTENDENTE MUNICIPAL





Argentina
Presidencia

1983-2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

NOVENA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por idéntico período, salvo acto expreso en contrario, mientras "LAS PARTES" no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de TREINTA (30) días. En caso de denuncia por alguna de "LAS PARTES", las acciones del Programa que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por "LAS PARTES" oportunamente.

DÉCIMA: En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio y/o acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, "LAS PARTES" procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales, "LAS PARTES" fijan sus domicilios en los consignados en el encabezado, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.



1983-2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

respectivas, trabajos de campo, de transferencia de conocimientos y asesorías en temas específicos, que resulten de interés para ambas instituciones.

QUINTA: "LAS PARTES" otorgan al presente el carácter de Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica Recíproca, definido en la CLÁUSULA PRIMERA, acordando la eventual suscripción de Protocolos Adicionales, Convenios Específicos o Acuerdos Complementarios, cada vez que la ejecución de las acciones convenidas requiera precisiones técnicas y operativas de ejecución propias de la naturaleza de las mismas.

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizarse en el marco del presente Convenio, no implicarán erogación presupuestaria alguna.

SÉPTIMA: El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. "LAS PARTES" mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades legales consiguientes. Cada una de "LAS PARTES" será responsable por los daños e incumplimientos de las obligaciones asumidas en el presente Convenio y sus correspondientes Protocolos Adicionales, Convenios Específicos o Acuerdos Complementarios de acuerdo con la legislación vigente.

OCTAVA: El presente Convenio no deroga, ni modifica, ni puede entenderse como sustituto de ningún convenio o acuerdo entre "LAS PARTES", o entre ellas y otras jurisdicciones, organismos y entidades que a la fecha se encuentren vigentes.



Argentina
Presidencia
1983. 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

Que en virtud de lo expuesto y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan diseñar en forma conjunta un Programa de Cooperación cuyo propósito principal sea favorecer la colaboración y asistencia técnica recíproca, generando los canales comunicacionales para la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan y garanticen la implementación de las políticas públicas nacionales a fin de mejorar la gestión de gobierno.

SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen ejecutar conjunta y coordinadamente acciones que promuevan el desarrollo y la implementación -así como el aprendizaje de metodologías, técnicas e instrumentos que permitan valorizar en forma objetiva los resultados de las políticas públicas- tanto en la magnitud del gasto social como en términos de avances o retrocesos en la protección de derechos, equidad, mejoramiento de la calidad de vida y extensión del ejercicio de la ciudadanía.

TERCERA: Para el tratamiento de temas inherentes a sus respectivas competencias, "LAS PARTES" acuerdan colaborar recíprocamente, implementando acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos relacionados con los programas de monitoreo y evaluación de políticas públicas que contribuyan al desarrollo de una cultura de la evaluación y producción sistemática de información para la toma de decisiones.

CUARTA: "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de asistirse técnicamente en la promoción de sus objetivos, realizando tareas de investigación, informes de incumbencias de las áreas



Argentina
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**CONVENIO ESPECÍFICO SOBRE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL
TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS)
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Y
EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES**

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES** de la **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**, representado en este acto por su Presidenta, Señora **MARISOL MERQUEL**, DNI 27.245.079, con domicilio legal en la Avenida Julio A. Roca N° 782, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL CONSEJO**", por una parte; y entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS** de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente **MAURO LUCIANO DANIELE**, DNI 26.858.119, con domicilio legal en Calle España n° 51, Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por la otra parte; de conformidad con el Acuerdo Marco de Adhesión al SINTyS de la Provincia de Córdoba, de fecha 30 de noviembre de 2020, y en el contexto del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre "**EL CONSEJO**" y "**EL MUNICIPIO**", en adelante conjuntamente "**LAS PARTES**":

Av. Entre Ríos 191 - 3° Piso
CP (C1079ABB) - Buenos Aires - Argentina
TEL: +54 11 4124-8100



SINTyS

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



Argentina
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

EXPONEN

Que el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) es una herramienta que permite que los Organismos Públicos compartan su información para una correcta toma de decisiones, con procesos automatizados que aceleran los intercambios para que los organismos puedan obtener de forma segura y en menos tiempo, resultados más precisos.

Que la información objeto de intercambio son en mayor medida datos personales que, derivado del derecho fundamental a la intimidad reconocido constitucionalmente, debe ser adecuadamente garantizado y resguardado por mecanismos de protección idóneos.

Que es necesario delimitar el ámbito de colaboración e intercambio de información entre "LAS PARTES", lo que contribuirá a promover el desarrollo, la modernización y la economía administrativa integral, en donde los recursos y procedimientos técnicos sean aprovechados y aplicados con criterios de transparencia, eficacia, eficiencia, austeridad y celeridad en beneficio de los administrados.

En este sentido, "LAS PARTES" acuerdan el presente Convenio Específico en relación al SINTyS, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan diseñar en forma conjunta un Programa de Cooperación cuyo propósito principal sea favorecer la colaboración y asistencia técnica recíproca, generando los canales comunicacionales para la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan y garanticen el intercambio de la información entre las distintas bases de datos de EL MUNICIPIO y las bases de la administración pública nacional central y descentralizada, las jurisdicciones provinciales, la Ciudad

Av. Entre Ríos 181 - 3º Piso
CP (C1079ABB) - Buenos Aires - Argentina
TEL (+54) 11 4124-8100
www.argentina.gob.ar/politicas-sociales



SINTyS
Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



Argentina
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Autónoma de Buenos Aires y los municipios, integradas al SINTyS, de conformidad con lo prescripto en las cláusulas del presente Convenio Específico.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se compromete a integrar al SINTyS desde la firma del presente Convenio Específico la información obrante en las bases de datos que se indican en el ANEXO individualizado con la letra "A", sin perjuicio de la integración de otra información existente y/o que pueda generarse en el futuro, con las estructuras completas y tablas de códigos asociados. Asimismo, se obliga a mantenerlas actualizadas mensualmente.

A efectos de identificar certera e inequívocamente a los titulares de los datos, la referida información deberá contener los siguientes campos mínimos: tipo y número de documento (DNI/CUIT/CUL/CDI/etc.), nombre y apellido, sin perjuicio de los campos específicos y propios de la base a integrar.

TERCERA: EL MUNICIPIO determinará el área del gobierno municipal que se hará cargo de la ejecución y dirección del presente Convenio Específico.

CUARTA: EL MUNICIPIO se compromete a que la información que integre al Sistema sea actualizada y pertinente, y que haya sido obtenida de conformidad con sus competencias específicas y las normas que lo autorizan a obtenerla. En razón de ello, en su carácter de responsable de las bases de datos a integrar, deberá adoptar las medidas que correspondan para garantizar los derechos de los titulares de los datos, de conformidad a lo prescripto por el régimen de protección de datos personales. EL MUNICIPIO se compromete a tomar las medidas necesarias para permitir el intercambio y disponibilidad de los datos.

Av. Entre Ríos 181 - 3º Piso
CP (C1079ABB) - Buenos Aires - Argentina
TEL (+54) 11 4124-8100
www.argentina.gob.ar/politicas-sociales



SINTyS

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



Argentina
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

QUINTA: El SINTyS establecerá las pautas, estándares y procedimientos que permitan la realización de los intercambios regulados mediante el presente Convenio Especifico, de conformidad con los mecanismos de seguridad vigentes, a fin de garantizar la protección de los datos.

SEXTA: El SINTyS integrará la información obrante en las bases remitidas por EL MUNICIPIO al Sistema para ser intercambiada con las restantes bases disponibles, con finalidad legítima para el acceso a los datos.

SÉPTIMA: El SINTyS se compromete a realizar los servicios de intercambio de información que EL MUNICIPIO solicite en cada caso, de conformidad con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y normas reglamentarias, y las "Normas y Guías para la integración, Consulta y/o Intercambio de Información" - identificadas como IF-2018-29472657-APN-DNSINTYS#CNCPS aprobadas por Resolución C.N.C.P.S. N° 312/2018 -, que como ANEXO "B" integra el presente Convenio Especifico, sin perjuicio de otros servicios en línea que pueda proveer el SINTyS a requerimiento del MUNICIPIO.

El SINTyS podrá brindar al MUNICIPIO la asistencia técnica que resulte necesaria para dar cumplimiento a lo acordado.

OCTAVA: En todo proceso en el que sea vean comprendidos datos personales, "LAS PARTES", acuerdan guardar absoluta confidencialidad conforme lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, su decreto reglamentario N° 1558/2001 y demás normas complementarias.

a) "LAS PARTES" acuerdan otorgar a todos los datos, que en virtud del presente Convenio Especifico se procesen, el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de

Av. Entre Ríos 181 - 3° Piso
CP (C1079ABB) - Buenos Aires - Argentina
TEL (+54) 11 4124-8100
www.argentina.gob.ar/politicasociales/sintys



Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



Argentina
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

los mismos está obligada a usar los mismos exclusivamente a los fines del Convenio Específico, y a guardar secreto, del que sólo podrá ser relevado por las causales establecidas en la normativa vigente.

b) "LAS PARTES" se comprometen a que todos los agentes que intervengan en el tratamiento de los datos, objeto de este Convenio Específico, firmen un acuerdo interno de confidencialidad a los mismos efectos descriptos, respeten el deber de confidencialidad de conformidad a lo previsto en el párrafo anterior. Los obligados al mantenimiento del secreto no quedarán relevados, aunque finalicen su relación con EL MUNICIPIO.

c) En el marco de lo dispuesto en el punto anterior, cada una de "LAS PARTES" será responsable por los incumplimientos de las obligaciones asumidas, así como por la ejecución de cualquier conducta contraria a lo prescripto en el régimen de protección de datos personales.

NOVENA: EL MUNICIPIO se compromete a remitir las normas (leyes, decretos, resoluciones) que regulen el tratamiento de la información y las competencias del responsable de la base de datos, que comprende el aviso/comunicación por medio fehaciente de la modificación sobre la denominación, alcance, vigencia o contenido relevante vinculado a la información objeto de intercambio y a los fines del presente.

A su vez remitirá al SINTyS la información necesaria para evaluar los resultados de los servicios de intercambio de información brindados, a fin de efectuar las mediciones de impacto pertinentes.

DÉCIMA: EL MUNICIPIO se compromete a indicar en forma previa el tratamiento que le dará a los datos resultantes del intercambio de información. En tal sentido, se compromete a no utilizarlos para



Argentina
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

DÉCIMA PRIMERA: EL MUNICIPIO se compromete a no mencionar al SINTyS al momento de informar al titular del dato el resultado de cualquier solicitud que pudiere haber realizado; en su caso, podrá informar el responsable (organismo/entidad) de la base de datos de que se trate y la actualización de la información.

DÉCIMA SEGUNDA: De igual forma, "LAS PARTES", acuerdan la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan el desarrollo y la implementación, así como el aprendizaje de metodologías, técnicas e instrumentos que permitan valorizar en forma objetiva los resultados de las políticas públicas, tanto en la magnitud del gasto social como en términos de avances o retrocesos en la protección de derechos, equidad, mejoramiento de la calidad de vida y extensión del ejercicio de la ciudadanía.

DÉCIMA TERCERA: "LAS PARTES" otorgan al presente el carácter de Convenio Específico en el marco del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica.

DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del presente Convenio Específico, no implicarán costo económico.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio Específico entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por idéntico periodo, salvo acto expreso en contrario, mientras "LAS PARTES" no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de TREINTA (30) días.

Av. Entre Ríos 181 - 5º Piso
CP (C1079ABB) - Buenos Aires - Argentina
TEL (+54) 11 4124-8100
www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys



SINTyS
Sistema de Soluciones
Nacional Tributario y Social

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



Argentina
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

En caso de denuncia por alguna de "LAS PARTES", las acciones del Programa que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por "LAS PARTES" oportunamente.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio Específico, no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. "LAS PARTES" mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades legales consiguientes. Cada una de "LAS PARTES" será responsable de los daños materiales y morales del personal que preste servicios a su favor de acuerdo con la legislación vigente.

El presente Convenio Específico, no deroga, ni modifica, ni puede entenderse como sustituto de ningún convenio o acuerdo entre "LAS PARTES", o entre ellas y otras jurisdicciones, organismos y entidades que a la fecha se encuentren vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o las actas complementarias, protocolos adicionales y/o acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, "LAS PARTES" procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.



Argentina
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

DÉCIMA OCTAVA: "LAS PARTES" fijan sus domicilios en los consignados en el encabezado, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

En prueba de conformidad y previa lectura, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor del presente, en, Provincia de Córdoba, a los 2^o días del mes de Febrero de 2023.-

MARISOL MERQUEL
PRESIDENTA
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
PRESIDENCIA DE LA NACION

MAURO LUCIANO DANIELE
INTENDENTE MUNICIPAL



Av. Entre Ríos 181 - 3º Piso
CP (C1079ABB) - Buenos Aires - Argentina
TEL (+54) 11 4124-8100
www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys



Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales





Argentina
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

ANEXO "A"

BASES DE DATOS A INTEGRAR AL SINTyS

1. Contribuyentes y/o sujetos responsables del pago de tributos recaudados por el Municipio.
2. Registro de Empleados Públicos Municipales, en relación de Dependencia y Contratados
3. Programas de Empleo y Capacitación Laboral
4. Programas Sociales - Área Salud
5. Programas Sociales - Área Desarrollo Social
6. Programas Sociales - Área Educación
7. Programas de Infraestructura Social y Vivienda



Argentina
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

ANEXO "B"

NORMAS Y GUÍAS PARA LA INTEGRACIÓN, CONSULTA Y/O INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. NORMAS BÁSICAS PARA LA INTEGRACIÓN, CONSULTA Y/O INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Los Usuarios que integren, consulten y/o intercambien información a través de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) deberán cumplir con las siguientes pautas y requerimientos, según corresponda:

- 1.1. El Usuario deberá otorgarle a todos los datos a los cuales tenga acceso, el carácter de confidenciales, por lo que está obligado a guardar secreto profesional, en un todo de acuerdo con lo normado en la Ley N° 25.326, sus modificatorias y complementarias.
- 1.2. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) no efectuará cesiones masivas de información de ninguna naturaleza.
- 1.3. El Usuario que integre, consulte y/o intercambie información no podrá utilizar los datos a los que tenga acceso en beneficio propio, de familiares o terceros, ni los utilizará con finalidades distintas e incompatibles con aquellas que motivaron su obtención, de conformidad con lo que prescribe el citado régimen de protección de datos personales.
- 1.4. La información que se integre, consulte y/o intercambie deberá provenir de la jurisdicción organismo y/o entidad de origen de la misma, es decir, del responsable directo de la información, salvo autorización o cesión expresa del titular de la base.

1

Av. Entre Ríos 181 - 3° Piso
CP (C1079ABB) - Buenos Aires - Argentina
TEL: (+54) 11 4124-8100
www.argentina.gob.ar/politicas-sociales



Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



Argentina
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

- 1.5. La información que se integre, consulte y/o intercambie se enriquecerá, incorporándole atributos de acuerdo con el nivel de acceso previamente aprobado por la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) en función del análisis de competencia y finalidad legítima oportunamente realizado.
- 1.6. Las bases de datos que se integren y/o intercambien, deben ser completas y contener los siguientes campos mínimos: tipo de documento, número de documento, CUIT, nombre y apellido y/o razón social, y los campos específicos y propios de la base de datos a integrar, entendiéndose por completa todos los datos propios que hacen a su especificidad.
- 1.7. Cuando en una misma base se integre y/o intercambie información que comprenda más de un Programa o Prestación, deberá identificarse de manera inequívoca el nombre específico de cada Programa o Prestación, no bastando un nombre genérico.
- 1.8. La información integrada y/o intercambiada sólo podrá ser utilizada, consultada, suministrada y/o usufructuada por los usuarios de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), previo análisis de sus facultades y competencias, las que deberán corresponderse con las misiones, objetivos y actividades del organismo y estar regulada por normativa que autorice su tratamiento.
- 1.9. La normativa indicada como fundamento legal por los Usuarios deberá ser autosuficiente. No bastará la sola intención de acceder a categorías de datos, sino que deberá enunciar objetivos, requisitos de acceso y/o criterios orientadores para acceder al Programa o Prestación de cual se trate. Caso contrario, o en los supuestos de estudio de factibilidad para la implementación y/o planificación de una política pública determinada, la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) podrá brindar información agregada y/o disociada.

Av. Entre Ríos 181 - 3º Piso
CP (C1079ABB) - Buenos Aires - Argentina
TEL (+54) 11 4124-8100
www.argentina.gob.ar/si/interoperabilidad



SINTyS
SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales





Argentina
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

- 1.10. Para los casos de Programas o Prestaciones que impliquen el análisis previo de postulantes, no se realizarán intercambios en más de dos cortes que superen el período de liquidación del Programa o Prestación que se trate sin que se hayan remitido y/o actualizado mensualmente los titulares receptores.
- 1.11. Para los casos de intercambios de información de bases de postulantes, los datos deberán haber sido obtenidos para una selección determinada, no pudiendo intercambiarse bases de personas que se hubieren postulado para otros Programas o Prestaciones o en oportunidades anteriores.
- 1.12. El número de postulantes a un Programa o Prestación no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de la población total de la jurisdicción en la cual se ejecute el Programa o Prestación.
- 1.13. No se realizarán intercambios de una base de datos, cuando se produzcan variaciones significativas en las cantidades de registros consultados, igual o superior al cuarenta por ciento (40%), respecto del promedio de registros en integraciones anteriores.
- 1.14. En los servicios de consultas previamente autorizadas por la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), el Usuario se compromete a comunicar de manera fehaciente cualquier modificación sobre la denominación, alcance, vigencia, contenido o normativa vigente vinculada a la información objeto de consulta, y/o cambio de autoridad.
- 1.15. La violación del carácter de confidencialidad y/o del secreto profesional especificado en el punto 1.1, y/o el uso de la información para otros fines distintos de los encomendados en el ejercicio de las funciones de los Usuarios, será pasible del bloqueo de dicho usuario, de las sanciones administrativas previstas por el régimen de protección de datos personales, de la responsabilidad por daños y perjuicios y de las sanciones penales que correspondan.
- 1.16. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) procederá al bloqueo del Usuario de manera automática cuando durante el mes en curso supere el límite

ORDENANZA N° 24/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFICASE y APRUEBESE el nuevo reglamento para conexiones a la Red Colectora Cloacal según Anexo I.

Artículo 2º: Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 3º: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 275 /2023

DE FECHA 17 / 03 /2023



EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

Dr. Diego Montoya 488 - 5940 - LAS VARILLAS (Cba.) Tel. 03533 - 429611/422450
admemav@lasvarillas.gov.ar - www.emav.com.ar



ANEXO I – ORDENANZA /23

**INSTALACIONES
CLOACALES
DOMICILIARIAS
E
INDUSTRIALES**

**REGLAMENTO PARA
CONEXIONES A LA RED
COLECTORA CLOACAL**

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS
VARILLENSES**



EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

Dr. Diego Montoya 488 - 5940 - LAS VARILLAS (Cba.) Tel. 03533 - 429611/422450
admemav@lasvarillas.gov.ar - www.emav.com.ar



INDICE

1. REGLAMENTO GENERAL DE OBRAS DE CLOACAS.....	3
Requisitos Necesarios para la Conexión a la Instalación Interna.....	3
Tipos de Instalaciones Cloacales - Categorías.....	3
2. NORMAS GENERALES.....	3
De los Materiales de las Cañerías.....	3
De los Diámetros de Cañerías.....	4
De las Pendientes de las Cañerías.....	4
3. REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DOMICILIARIAS.....	4
Información General.....	4
De las Derivaciones Domiciliarias.....	5
Del Empalme a la Instalación Interna.....	7
De la Boca de Inspección.....	7
De las Cámaras De Inspección.....	7
De las Cámaras Sépticas Existentes.....	7
De los Pozos Absorbentes.....	8
De los Desagües Pluviales.....	8
De las Piletas de Natación.....	8
De las Responsabilidades.....	9
4. REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES	9
Información General.....	9
Industrias y Servicios.....	9
Requisitos para su Incorporación a la Red.....	9
Cámara Interceptora y de Decantación.....	10
Cámara de Muestreo.....	11
Locales Comerciales Existente.....	11
Listado de Parámetros Mínimos a Solicitar a los Establecimientos Industriales.....	12
Estándares de Calidad para Vertido de Efluentes Líquidos Cloacales a Red Colectora Cloacal.....	13



EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

Dr. Diego Montoya 488 - 5940 - LAS VARILLAS (Cba.) Tel. 03533 - 429611/422450
admemav@lasvarillas.gov.ar - www.emav.com.ar



MUNICIPALIDAD DE
LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

1. REGLAMENTO GENERAL DE OBRAS DE CLOACAS

Requisitos Necesarios para la Conexión a la Instalación Interna

1. Certificado Libre de Deuda de cumplimiento de la obra de la red cloacal expedida por la Municipalidad de Las Varillas.
2. Solicitar los datos básicos para la ejecución de la conexión domiciliaria. La EMVA informará al instalador y/o propietario las distancias respecto a ejes medianeros para su ubicación.
3. En caso de solicitar una conexión nueva (conexiones no previstas en la red) se deberá indicar las distancias desde los ejes medianeros para que personal de la EMVA realice dicho trabajo.
4. Será necesaria la intervención de un Instalador registrado en la EMVA.
5. El propietario asumirá la responsabilidad total de la obra (instalación interna), para ello deberá firmar una "Declaración Jurada de conocimiento de la Reglamentación Vigente".

Tipos de Instalaciones Cloacales - Categorías.

1. *Instalaciones Domiciliarias:* son todas aquellas en que los líquidos a evacuar sean de uso doméstico – Baño, Cocina, Lavadero, etc.
2. *Instalaciones Industriales:* son todas aquellas que los líquidos a evacuar sean originados por industrias y servicios. Industrias en general, estaciones de servicio, hospitales, bares y restaurantes, locales de preparación y venta de comidas, hoteles, lavaderos de autos e industriales, carnicerías con fábricas de embutidos y en general toda evacuación de líquidos que pudiera alterar física o químicamente las condiciones de la red y de la planta de tratamiento.

2. NORMAS GENERALES

De los Materiales de las Cañerías

1. Las cañerías y accesorios serán de materiales que respondan a normas nacionales y/o provinciales y que cumplan con las normas IRAM 13351 y 13326 y/o cualquier modificación de las mismas.



EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

Dr. Diego Montoya 488 - 5940 - LAS VARILLAS (Cba.) Tel. 03533 - 429611/422450
admemav@lasvarillas.gov.ar - www.emav.com.ar



2. Los accesorios serán de una sola pieza (inyectados para el P.V.C.).
3. Podrán ser con junta elástica incorporada o a pegar; para tramos mayores a 15 metros de longitud de junta a pegar se deberá instalar una junta de dilatación.

De los Diámetros de Cañerías

1. Los diámetros de cañerías son los siguientes:
 - a) 110 milímetros nominales para tramos principales horizontales, columnas de descargas, descargas de inodoros, bocas de acceso de cocina y ventilación.
 - b) 63 milímetros nominales para cañerías secundarias, empalmes desde piletas de patio.
 - c) 50 milímetros nominales descarga de pileta de cocina y ventilaciones subsidiarias.
 - d) 40 milímetros nominales descarga de artefactos secundarios (pileta de lavar, lavado, bidet, lavarropa familiar).

De las Pendientes de las Cañerías

1. Las pendientes de las cañerías son las siguientes:
 - Mínima para cañería de 110 milímetros: 1,6 cm./m
 - Máxima para cañería de 110 milímetros: 5,0 cm/m

3. REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DOMICILIARIAS

Información General

1. La derivación domiciliar prevista en la red se encuentra ubicada en la vereda a distancias a ejes medianeros que figuren en los diagramas de cuadras.
2. En caso de solicitar una derivación nueva deberá realizar el trámite pertinente para que el personal de la EMVA realice dicho trabajo. **NO SE PODRAN REALIZAR TRABAJOS EN LA RED CLOACAL EN FORMA PARTICULAR.**
3. Se podrá tomar la conexión desde la cámara de inspección.



EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

Dr. Diego Montoya 488 - 5940 - LAS VARILLAS (Cba.) Tel. 03533 - 429611/422450
admemav@lasvarillas.gov.ar - www.emav.com.ar



4. Se deberá proceder **obligatoriamente** por parte del Instalador y/o Propietario a **anular el funcionamiento del pozo absorbente y cámara séptica** y al llenado de los mismos.
5. Se deberá instalar dentro de la propiedad y a no más de los primeros ocho (8) metros de la línea Municipal un punto de desobstrucción hacia la red.
6. Se deberá controlar la ventilación de la instalación domiciliaria por parte del Instalador.

De las Derivaciones Domiciliarias

Se encuentran ubicadas a menos de un metro de la línea de cordón cuneta y a una distancia del eje medianero que informe la EMVA mediante el diagrama de cuadra y a una profundidad aproximada de 80 cm.

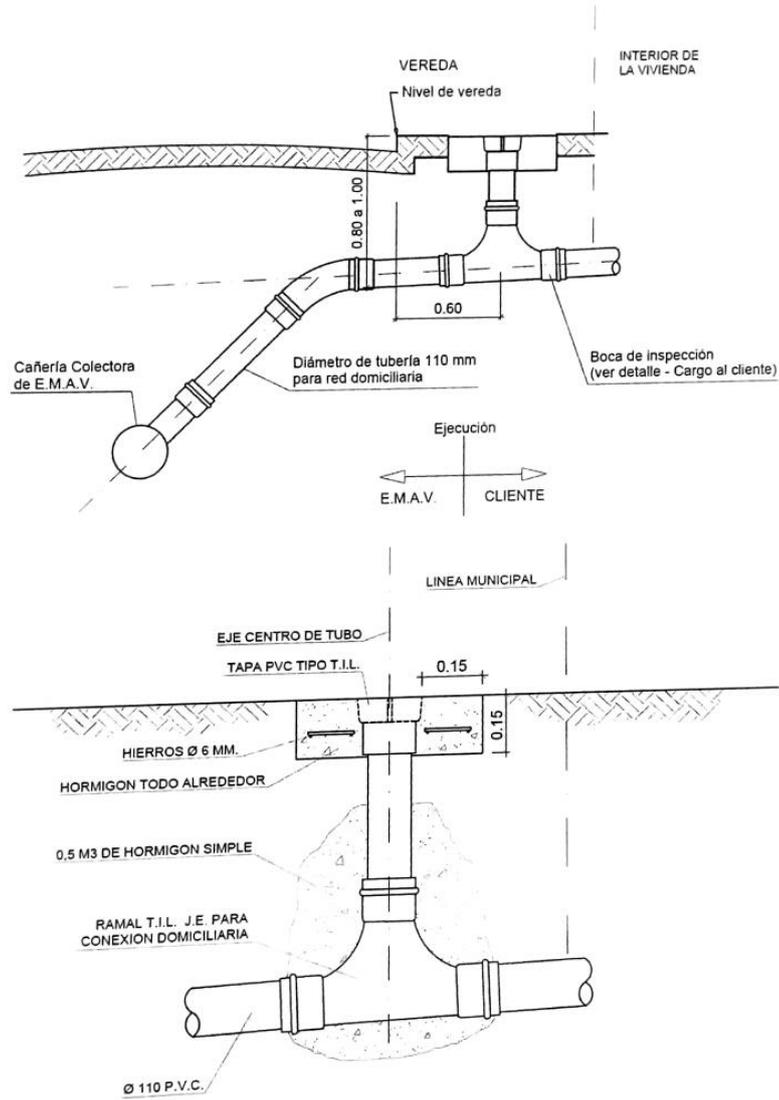
Esta es un caño de P.V.C. de diámetro 110 mm. y 3,2 mm. De espesor y que se encuentra con una tapa ciega pegada.

A continuación se colocará un til de inspección que será provisto por la EMVA, el cual llevara una tapa de P.V.C. en la boca superior y se terminará a nivel de vereda con una caja también provista por la EMVA.



EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

Dr. Diego Montoya 488 - 5940 - LAS VARILLAS (Cba.) Tel. 03533 - 429611/422450
admemav@lasvarillas.gov.ar - www.emav.com.ar





EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

Dr. Diego Montoya 488 - 5940 - LAS VARILLAS (Cba.) Tel. 03533 - 429611/422450
admemav@lasvarillas.gov.ar - www.emav.com.ar



Del Empalme a la Instalación Interna

Una vez definidos los puntos de empalme entre la instalación interna y la conexión domiciliar se procederá a su empalme, se podrá hacer uso de cupla deslizante en caso de ser necesario.

De la Boca de Inspección

En el último tramo a una distancia no mayor de 8 metros de la línea municipal será **obligatorio** la instalación de una boca de inspección. Esta boca o cámara deberá tener un marco y tapa ciega para introducir en caso de obstrucción un elemento de limpieza en dirección hacia la red.

De las Cámaras De Inspección

Se utilizan para cambios de dirección, empalmes y/o derivaciones del sistema cloacal, cuando los tramos tengan longitudes mayores a treinta metros.

Su función es la de observar el buen funcionamiento del sistema y como punto de desobstrucción del mismo.

Su medida será de 60 x 60 centímetros e irán ubicadas en lugares abiertos. En caso de ubicarse en recintos cerrados será obligatorio la utilización de una contratapa sellada.

Está prohibida su instalación dentro de dormitorios.

De las Cámaras Sépticas Existentes

Se deberán anular. El líquido, costra y barro de la misma será extraído por un camión atmosférico. **Está prohibido el volcamiento de dichos elementos al sistema cloacal.**

Es responsabilidad del Instalador y/o Propietario el relleno de la cámara séptica.

Pasos a seguir para la correcta desinfección y cegado de cámara séptica:

- Desagotar completamente mediante camiones atmosféricos.
- Se deberá lavar con abundante agua y luego desinfectarla con 2 litros de lavandina pura, la cual se podrá diluir en 4 litros de agua a los efectos de



EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

Dr. Diego Montoya 488 - 5940 - LAS VARILLAS (Cba.) Tel. 03533 - 429611/422450
admemav@lasvarillas.gov.ar - www.emav.com.ar



debidamente compactadas de 15 centímetros. Tapar y sellar con un mortero de cemento (dosificación 1:3).

- Una vez terminados los trabajos se retirarán los materiales sobrantes y limpiar el área de trabajo.

De los Pozos Absorbentes

Se anulará todo pozo absorbente del sistema existente. El líquido del mismo será extraído por un camión atmosférico. **Está prohibido el volcamiento de dichos elementos al sistema cloacal.**

Es responsabilidad del Instalador y/o Propietario el relleno del pozo absorbente.

Pasos a seguir para la correcta desinfección y cegado de cámara séptica:

- Desagotar completamente mediante camiones atmosféricos.
- Desinfección mediante el volcado de 50 kg de cal viva. Esta se volcará a medida que se vaya rellenando el pozo.
- Rellenar con arena, grava o tierra en capas sucesivas debidamente compactadas de 15 centímetros. En caso de terrenos inconsistentes o húmedos se adicionará a la mezcla de relleno cemento pórtland en un 10% en volumen.
- En caso de tener que atravesar con la instalación nueva se tendrá especial cuidado para evitar hundimientos de cañería.
- Una vez terminados los trabajos se retirarán los materiales sobrantes y limpiar el área de trabajo.

De los Desagües Pluviales

Todo desagüe pluvial tendrá que volcar a la calzada mediante cañerías. **Está prohibido el volcamiento de los desagües de lluvia al sistema cloacal. Será responsabilidad del instalador y/o propietario el incumplimiento de esta norma.**

De las Piletas de Natación

El agua de las piletas de natación familiares podrá volcar al sistema cloacal. Para ello deberán contar con una cámara de descarga con sifón hidráulico y con tapa hermética y ventilada.



EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

Dr. Diego Montoya 488 - 5940 - LAS VARILLAS (Cba.) Tel. 03533 - 429611/422450
admemav@lasvarillas.gov.ar - www.emav.com.ar



De las Responsabilidades

El mantenimiento de la red externa de cloaca y su derivación domiciliaria será responsabilidad de la EMAV.

A partir del TIL de inspección hacia adentro estará a cargo del propietario, cumplimentando las normas vigentes nacionales, provinciales y municipales a la fecha así como todo daño a terceros dentro de su propiedad.

4. REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES

Información General

Toda actividad industrial, comercial o de servicios que genere la evacuación de líquidos con características distintas a las cloacales domiciliarias, deberá ser pretratada por el propietario y controlada por la EMAV.

Para ello deberá contar, antes de ingresar a la red principal o de unirse a la del sistema cloacal, con una cámara de muestreo para realizar la extracción de muestras en forma periódica y realizar su análisis pertinente.

Industrias y Servicios

Fábricas en general, Estaciones de Servicio, Bares y Restaurantes, Hoteles, Hospitales, Lavaderos de Autos, Carnicerías, Talleres, Depósitos Químicos e Industriales y toda actividad en general que pudiera ocasionar el vuelco de líquidos con elementos físicos y/o químicos que afecten el buen funcionamiento de la planta de tratamiento de todo el sistema de la Ciudad de Las Varillas.

Requisitos para su Incorporación a la Red

Será necesaria la intervención de un Profesional con conocimientos en líquidos industriales.

Deberá presentar un plano de la red interna y de las características de los líquidos a evacuar. Dicho plano deberá contar como mínimo con una **cámara de decantación e intercepción** y una **cámara de muestreo** antes de unirse a la red principal.



EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

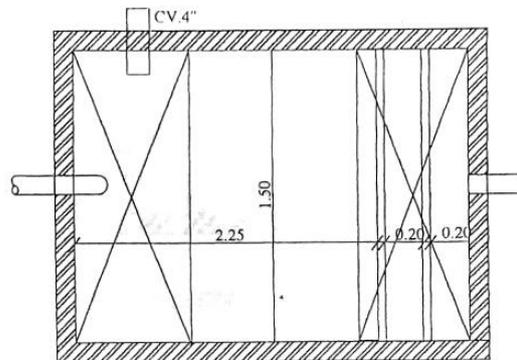
Dr. Diego Montoya 488 - 5940 - LAS VARILLAS (Cba.) Tel. 03533 - 429611/422450
admemav@lasvarillas.gov.ar - www.emav.com.ar



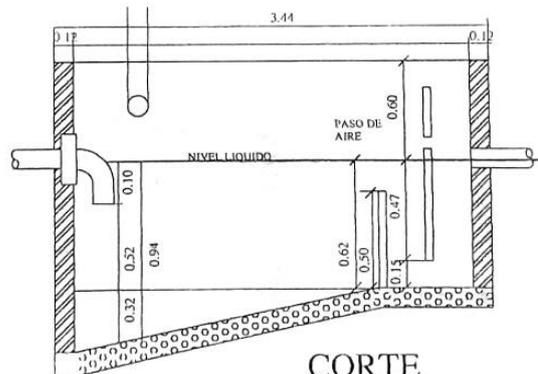
Cámara Interceptora y de Decantación

El volumen será calculado por el profesional interviniente de acuerdo al volumen de líquido a evacuar, para ello deberá adjuntar una memoria de cálculo.

A modo esquemático se adjunta esquema de cámara tipo.



PLANTA (medidas mínimas)



CORTE



EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

Dr. Diego Montoya 488 - 5940 - LAS VARILLAS (Cba.) Tel. 03533 - 429611/422450
admemav@lasvarillas.gov.ar - www.emav.com.ar

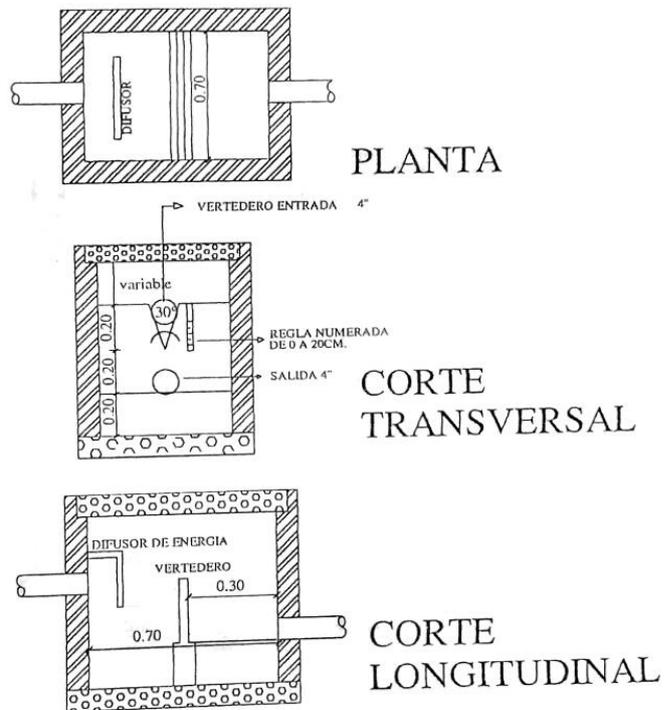


Cámara de Muestreo

Deberá adjuntarse el plano de la cámara de muestreo al plano general de la red.

Deberá estar ubicada en un lugar accesible para que personal de la EMAV realice la extracción de la muestra.

A modo esquemático se adjunta esquema de cámara tipo.



Locales Comerciales Existentes



EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

Dr. Diego Montoya 488 - 5940 - LAS VARILLAS (Cba.) Tel. 03533 - 429611/422450
admamav@lasvarillas.gov.ar - www.emav.com.ar



Cuando los locales comerciales existentes y en funcionamiento posean habilitación por el Departamento de Comercio e Industrias de la Municipalidad de Las Varillas, en rubros distintos al uso gastronómico, carnicerías y/o cualquier otra actividad generadora de grasas y aceites, y las características de los efluentes cloacales sean de iguales características a los efluentes domiciliarios, se permitirá la habilitación del mismo sin modificaciones hasta tanto el destino del local cambie.

Para ello, el propietario, deberá firmar una Declaración Jurada en la que conste que está totalmente prohibido el cambio de destino de uso del local hasta tanto se realicen las modificaciones necesarias en el sistema de desagües cloacales internos y se incorpore al sistema una cámara interceptora de grasas y aceites en los desagües de las piletas de cocina y kitchenette. El cambio de destino sin la ejecución de las modificaciones mencionada podrá dar lugar a la clausura de las instalaciones y suspensión de la habilitación otorgada.

Así mismo, la habilitación del nuevo destino comercial del inmueble por parte del Departamento de Comercio e Industrias de la Municipalidad de Las Varillas estará condicionada a la realización de las modificaciones necesarias y la incorporación de las cámaras interceptoras de grasas y aceites que el local requiera en función de sus dimensiones.

Para el trámite de habilitación deberá intervenir un Profesional del rubro con conocimientos en desagües cloacales, el cual deberá hacer la presentación de los planos correspondientes de instalaciones de desagües de los locales.

Listado de Parámetros Mínimos a Solicitar a los Establecimientos Industriales

1. **Industrias y Frigoríficos:** TODOS
 2. **Lavaderos de Ropas:** PH, Temperatura, D.B.O., D.Q.B., detergentes y Sólidos Suspendidos Totales.
 3. **Lavaderos de Autos:** PH, Temperatura, Detergentes, Sólidos Suspendidos en 10 min., Sólidos Suspendidos Totales.
 4. **Bares y Restaurantes:** PH, Temperatura, D.B.O., D.Q.B., Detergentes, Sólidos Suspendidos en 10 min., Sólidos Suspendidos Totales.
- Los ensayos, las frecuencias de los mismos y los valores podrán ser modificados por disposición de las reparticiones pertinentes Nacionales, Provinciales y/o



EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

Dr. Diego Montoya 488 - 5940 - LAS VARILLAS (Cba.) Tel. 03533 - 429611/422450
admemav@lasvarillas.gov.ar - www.emav.com.ar



Estándares de Calidad para Vertido de Efluentes Líquidos Cloacales a Red Colectora Cloacal

Estándares Físicos

Estandares	Unidades	Valores máximos permitidos
Temperatura	°C	≤ 40
pH	UpH	5,5 a 10
Sólidos sedim. 10 min	mg/L	≤ 0,5
Sólidos sedim. 2 hs	mg/L	NE
Sólidos suspendidos	mg/L	≤ 250

NE: No se establece un valor máximo permitido

Estándares Químicos

Estandares	Unidades	Valor máximo permitido
Aluminio	mg/L	≤ 5
Arsénico	mg/L	≤ 0,5
Bario	mg/L	≤ 2
Boro	mg/L	≤ 2
Cadmio	mg/L	≤ 0,5
Cianuros	mg/L	≤ 0,02
Cobalto	mg/L	≤ 2
Cobre	mg/L	≤ 0,1
Compuestos fenólicos	mg/L	0,5 con tratamiento
Cromo hexavalente	mg/L	≤ 0,2
Cromo total	mg/L	≤ 2
Demanda de Cloro	mg/L	NE
Detergentes	mg/L	≤ 1
Estaño	mg/L	≤ 4
Fósforo Total	mg/L	≤ 10



EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

Dr. Diego Montoya 488 - 5940 - LAS VARILLAS (Cba.) Tel. 03533 - 429611/422450
admemav@lasvarillas.gov.ar - www.emav.com.ar



Fluoruros	mg/L	≤ 1,5
Hidrocarburos	mg/L	≤ 30
Hierro	mg/L	≤ 2
Manganeso	mg/L	≤ 1
Mercurio	mg/L	≤ 0,005
Miauel	mg/L	≤ 0,1
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₄)	mg/L	≤ 10
Nitrito	mg/L	NE
Nitrato	mg/L	≤ 10
Nitrógeno Kjeldahl	mg/L	≤ 40
Plata	mg/L	≤ 0.1
Plomo	mg/L	≤ 0.5
Selenio	mg/L	≤ 0,1
Sodio	mg/L	≤ 250
Sulfuros	mg/L	≤ 2
Sulfatos	mg/L	≤ 400
Sustancias solubles en éter etílico	mg/L	≤ 50
Zinc	mg/L	≤ 5

NE: No se establece un valor máximo permitido

Estándares Biológicos y Orgánicos

Estandares	Unidades	Valor máximo permitido
DBO ₅	mg/L	≤ 200
DQO	mg/L	≤ 500
Coliformes Totales	NMP/100 mL	NE
Coliformes Termotolerantes	NMP/100 mL	NE

NE: No se establece un valor máximo permitido

Plaguicidas

Estandares	Unidades	Valor máximo permitido
Plaguicidas organoclorados	mg/L	Ausencia (*)

CONCEJO DELIBERANTE
LAS VARILLAS



EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

Dr. Diego Montoya 488 - 5940 - LAS VARILLAS (Cba.) Tel. 03533 - 429611/422450
admemav@lasvarillas.gov.ar - www.emav.com.ar

Plaguicidas organofosforados	mg/L	≤ 1
Plaguicida total	mg/L	≤ 1

(* Ausencia es equivalente a menor que el límite de detección de la técnica analítica.

ING. DIEGO E. GONZÁLEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES



kanigarc

ORDENANZA N° 25/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio en favor del Sr. Marcelo Trinitario TARICCO, D.N.I.Nº Nº 16.633.427, en su condición de adquirente del inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa de fecha 08/09/2003 que como anexo se relaciona a la presente e identificado como LOTE 9 de la Mza. Oficial 71 de la Ciudad de Las Varillas, Inscrito en la Matrícula Nº 523.647, Nomenclatura Catastral 30-06-36-01-01-071-009, en virtud de la cancelación total de las cuotas de la obra Barrio 40 viviendas-Casa Propia con Municipios.

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 26/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de las Sras. Fernanda URÁN, D.N.I. N° 36.833.210 y Florencia URÁN D.N.I.N° 33.171.134, en su condición de adquirentes del inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa de fecha 17/03/2014 que se relaciona como anexo a la presente e identificado como: LOTE 5 de la Mza. Oficial 113 de la Ciudad de Las Varillas, (Originariamente Lote 12 de la Mz. B según Boleto de Compra-Venta de fecha 14/08/2006, luego Lote 5 de la Mz. 77) del Loteo Palmero, Inscripto en la Matrícula N° 1.616.185, Nomenclatura Catastral 30-06-36-01-01-113-005, en el cual se encuentra edificado un plan de Vivienda denominado Primer Hogar II, adherente N° 23, encontrándose canceladas las cuotas en su totalidad, en virtud de la Ord. n° 126/2022 de extinción de obligaciones.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de las titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M.
y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 277 /2023

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 17 / 03 /2023

ORDENANZA N° 27/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio mediante el sistema de contribución de mejoras la obra de la “RED DE AGUA POTABLE” en el denominado LOTE0 BECERRA-PRIMERA ETAPA de la Ciudad de Las Varillas, conforme a las especificaciones técnicas que se indican en las Memorias Descriptivas y Proyectos Sin Detalle que como Anexo I, elaborados por la Empresa Municipal Aguas Varillenses (E.M.A.V.), se acompañan formando parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: La obra comprenderá la ejecución, excavación, colocación de cañerías de 90 mm de diámetro, montaje de nudos, rellenos y compactación de zanjas, sin incluir la conexión domiciliaria. La obra será realizada por la Empresa Municipal Aguas Varillenses en las zonas que se describen en los proyectos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3º: El costo que demande la ejecución de las obras señaladas precedentemente, se prorrateará entre todos los titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño o legítimo tenedor de inmuebles comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo precedente, conforme al régimen de Contribución de Mejoras establecido en esta Ordenanza.

Artículo 4º: La contribución por mejoras de la red de agua potable se establece en la suma de **Ciento treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos con 08/100 (\$ 138,472.08)** por cada unidad, conforme el cómputo y presupuesto que como anexo II forma parte de la presente, pagadero de la siguiente forma: a) al contado ante la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, con un descuento del cinco por ciento (5 %), por cada uno de los obligados conforme el artículo 3º; b) Financiado en tres (3) cuotas iguales y consecutivas s/ interés; c) Financiado mediante una entrega inicial del 40% del monto del certificado y el saldo hasta en hasta seis (06) cuotas mensuales y consecutivas actualizables conforme al Índice de Precios de la Construcción de la Pcia. de Córdoba al momento de su efectivo pago. Los ajustes serán establecidos mediante resolución del Directorio de la EMAV. Se podrá adelantar cuotas al valor de la última actualización. Los contribuyentes beneficiados con la presente obra, a través de informe socio económico que dé cuenta la imposibilidad de asumir las formas de pago antedichas, podrán solicitar el pago en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas actualizables conforme el Índice de Precios de la construcción de la Pcia. de Córdoba.

Artículo 5º: La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1º de la presente Ordenanza estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en la presente norma legal. A tal efecto se dispone la apertura del Registro de Oposición para la obra dispuesta por la presente Ordenanza.

Artículo 6º: La Empresa Municipal Aguas Varillenses (E.M.A.V.) deberá notificar mediante la publicación de las condiciones de esta Obra en el Semanario El Heraldo durante una edición a los propietarios alcanzados por la presente, acerca de la apertura del Registro de Oposición, el que deberá permanecer abierto por un plazo no menor a 10 días corridos, el cual funcionará de acuerdo a las normas que a continuación se indican:

- Dicho Registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado y estará a disposición de los interesados en la oficina de E.M.A.V.
- Las oposiciones serán realizadas por los sujetos enunciados en el artículo 3º o sus representantes legales.
- Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del D.N.I. y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente.
- Los representantes legales que pudieran presentarse como tales para formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente. Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas al Departamento de Catastro, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición represente sobre el total de propietarios afectados por las obras.

Artículo 7º: Finalizado el plazo para presentar las oposiciones y siempre que ellas no superen el treinta por ciento (30%) más un (1) propietario, del total de beneficiados por las mismas, la Empresa Municipal Aguas Varillenses podrá disponer la ejecución de la obra en las condiciones previstas en la presente.

Artículo 8º: La ejecución de las obras se iniciará dentro de los treinta días posteriores a que la Empresa Municipal Aguas Varillenses obtenga la recaudación del cincuenta por ciento (50 %) del total previsto para esta obra pública.

Artículo 9º: Facúltese a la E.M.A.V. a dictar las resoluciones y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, las resoluciones que se dicten y los Convenios que se

celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 319 /2023

DE FECHA 31 / 03 /2023

**AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE
SECTOR OESTE DE LAS VARILLAS
LOTEO "BECERRA – PRIMERA ETAPA"**

**ANEXO I – Ord. _____/2023
MEMORIA DESCRIPTIVA**

1. INTRODUCCIÓN

El sector oeste de la ciudad ha sido en los últimos años un sector de crecimiento en la Ciudad de Las Varillas, donde se han emplazado una serie de nuevo loteos como parte del desarrollo urbano en dicho sector. Esta situación requiere de manera necesaria que se amplíe el servicio de agua potable a fin de garantizar la prestación del servicio en este sector de la ciudad.

La obra de referencia se emplaza en uno de estos loteos, el denominado "Becerra", el cual se ubica al este del Loteo Temporini "Tierra Alta", entre calles Florentino Ameghino y Av. Ramón J. Cárcano, con la calle Santa Rosa que atraviesa el Loteo, en las coordenadas geográficas 31°52'8.10" latitud sur y 62°43'57.10" longitud oeste.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La obra prevista contempla en esta etapa, el desarrollo de la red de agua potable para la primera etapa del sector analizado de acuerdo a plano adjunto, brindando así el servicio a un total de 7 lotes en esta etapa.

Teniendo en cuenta las características residenciales del loteo, el mismo contempla una cantidad aproximada de 28 habitantes aproximadamente residiendo allí para la primera etapa de ejecución de ampliación de red de agua. Como premisa de consumo medio, y atendiendo a las normativas vigentes, se establece un consumo diario promedio de 250 lts/hab, lo que resulta en un abastecimiento de agua para el loteo, en esta etapa, de 7.000 lts/día. Se debe considerar que la planta potabilizadora en la actualidad está entregando en promedio 6.500.000 lts/día, con consumos pico de alrededor de 8.100.000 lts/día para los días de mayor consumo del año.

Las premisas fundamentales de diseño para la ampliación de red en cuestión fueron las siguientes:

- Brindar el servicio de agua potable en el sector considerado.
- Plantear una solución técnica definitiva en el sector.
- Que en los primeros años de funcionamiento, la ampliación de red funcione normalmente

enlazada a las redes existentes.

A los efectos de abastecer al sector analizado, se planteó una red con cañerías de diámetro 90mm, tomando como enlace la cañería de PVC diámetro 160mm ubicada en la calle Florentino Ameghino anexando a su vez, válvula de tipo esclusas a los fines de aislar partes de la red, con el objeto de realizar tareas de modificación y mantenimiento, sin interrumpir el servicio en otros sectores de la red.

Se prevé también las mejoras a incorporar en la planta de abastecimiento de agua, ejecutando obras de repotenciación en incorporación de equipos que mejoren la disponibilidad de agua a abastecer a la ciudad.

La obra se ejecutará por administración de la EMAV, adquiriendo los materiales y brindando la mano de obra y maquinaria correspondiente para realizar el trabajo.

Las Varillas, 08 de Marzo de 2023.


ING. DIEGO E. GONZÁLEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VALLERES

**AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE
SECTOR NORTE DE LAS VARILLAS
LOTEO "BECERRA – PRIMERA ETAPA"**

**ANEXO II- Ord. _____/2023
CÓMPUTO Y PRESUPUESTO**

Item	Descripción	Un	Cant	Precio Unit [\$]	Precio Total [\$]
1	Excavación de zanja en terreno no clasificado / suelo cohesivo, según anchos y tapadas exigibles por normativa vigente.	ml	104	\$ 1,770.45	\$ 184,126.68
2	Provisión, acarreo e instalación de cañerías para red de distribución de agua potable PNG, incluyendo asiento de arena, malla de advertencia, pruebas hidráulicas, desinfección, anclajes y accesorios:				
2.1	PVC Ø90 mm	ml	104	\$ 3,478.73	\$ 361,788.22
3	Tapada, relleno y compactación de zanja, conforme a requerimientos de densidad exigibles por normativa vigente.	ml	104	\$ 2,174.18	\$ 226,114.34
4	Provisión, acarreo y colocación de válvula esclusa tipo Euro 20 incluyendo anclaje, caño campana / cámara de alojamiento, brasero / marco y tapa, caja de acceso y accesorios:				
4.1	V.E. DN80 para PVC Ø90 mm	un	1	\$197,275.32	\$ 197,275.32
Total					\$ 969,304.55
Cantidad de Lotes					7
Total por Lote					\$ 138,472.08

Las Varillas, 08 de Marzo de 2023.


ING. DIEGO E. GONZÁLEZ
 DIRECTOR
 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VALLEVERDES



COMITENTE
MUNICIPALIDAD de LAS VARILLAS

LUGAR
LAS VARILLAS - Dpto.: SAN JUSTO

OBRA
RED DE AGUA LOTEO BECERRA

COMITENTE

PROYECTO:
Ing. DIEGO EMBARRAJE GONZALEZ
Director Empresa Municipal Aguas Varillenses

DIREC. TÉCNICA:
Ing. DIEGO EMBARRAJE GONZALEZ
Director Empresa Municipal Aguas Varillenses

REPRES. TÉCNICA:
Ing. DIEGO EMBARRAJE GONZALEZ
Director Empresa Municipal Aguas Varillenses

LUGAR
LAS VARILLAS

EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES
D. DIEGO MONTAÑA AB. - LAS VARILLAS

PLANO DE
AMPLIACION RED DE AGUA LOTEO BECERRA

PLANO N° **1**

REEMP. A REEMP. POR FECHA
FEBRERO 2023 E.S.C. 1:1000

APROBACIONES

ORDENANZA N° 28/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase un “Régimen de Regulación de Deudas correspondientes a los Planes de Vivienda Municipal” que se detallan a continuación: SI.VA.VI. I, II, III, IV, PLUS, V y Las Varillas Hogar, de conformidad a los alcances y condiciones que se expresan en la presente.

Artículo 2º: Los adherentes ADJUDICADOS propietarios de vivienda única, con vencimientos omitidos y/o adeudados devengadas hasta el mes anterior al momento de acogimiento a la refinanciación, se disponen las siguientes formas de pago:

- a) **Pago de contado:** el monto a abonar será el que resulte del cálculo del valor mínimo establecido para la cuota post adjudicación en la Ordenanza Municipal de origen por la cantidad de cuotas en mora más los pagos administrativos y fondos específicos correspondientes.
- b) **Pago financiado:** 03 hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas, estableciéndose el valor de la cuota el que resulte en la suma del capital adeudado más el 50% del interés devengados más el 2% directo por cada cuota solicitada dividido por el valor del m2 de construcción del plan de vivienda correspondiente a la fecha de suscripción prorrateada en la cantidad de cuotas en que se financiará el plan, debiendo abonar en cada cuota mensual el equivalente en pesos de los metros comprometidos en cada cuota al valor actual del mes en que se abona. En ningún caso el total a pagar podrá

ser inferior a la cantidad de cuotas adeudadas a valor post adjudicación actualizado.

Para poder acogerse a los mencionados planes de facilidades de pago, es requisito que el adherente no adeude la cuota del mes al momento de acogimiento, en relación al plan a regularizar.

Artículo 3º: El pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota deberá ser realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes los días 15 de cada mes.

Artículo 4º: La omisión de pago de dos cuotas alternadas o consecutivas, correspondientes al régimen de refinanciación, facultará a declarar caduca la facilidad de pago acordada, con más los intereses, recargos y multas que se hubieren condonado con motivo del acogimiento al plan de facilidades que se establece en la presente Ordenanza, calculados desde el vencimiento original. Será también causal de caducidad, la falta de pago de cualquier periodo devengado con posterioridad al acogimiento.

Artículo 5º: El presente régimen tendrá vigencia hasta el día 30/06/2023, pudiendo el Poder Ejecutivo Municipal prorrogarlo por el plazo de seis (6) meses mediante resolución de la Sec. de Economía y Hacienda.

Artículo 6º: Ante situaciones no previstas en la presente Ordenanza, facúltese a la Secretaria de Economía y Hacienda a dictar las resoluciones que se considere necesarias a los fines de la aplicación en la misma.

Artículo 7º: Comuníquese, dese al R.M, publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 29/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispóngase el desdoblamiento de las cuotas de los Planes De Vivienda Municipales, con vencimiento en el mes de abril 2023 y siguientes, hasta el día 31/03/2024, de conformidad a los requisitos y condiciones que se establecen en esta Ordenanza.

Artículo 2°: Los adherentes adjudicados propietarios de vivienda única, de los Planes de Vivienda Municipales vigentes (Si Va Vi II, III, IV, V, Plus y Las Varillas Hogar) podrán optar por el desdoblamiento del pago de las cuotas post adjudicación abonando el 50% de la misma en el mes del vencimiento correspondiente, difiriéndose el 50% restante al final de la última cuota establecida para el plan suscripto. Agregándose al final del plan la cantidad de cuotas correspondientes a las que haya optado por el desdoblamiento permitido en la presente Ordenanza.

Artículo 3°: A la cuota desdoblada deberán agregarse de manera proporcional los gastos administrativos, los Fondos de la Vivienda Social aplicables y el recargo por pago fuera de término en caso de que no sea abonada a su vencimiento.

Artículo 4°: Los adherentes que opten por lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán formular el pedido por escrito ante el Departamento de Viviendas, quién previo a constatar la condición propietario de única vivienda del solicitante, dará curso a lo peticionado.

Artículo 5°: SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en la presente, serán reguladas por las disposiciones, espíritu y principios contenidos en la Carta Orgánica Municipal y por las normas que se hayan dictado en consecuencia. El Poder Ejecutivo Municipal podrá analizar y decidir las situaciones particulares de los adherentes, con el asesoramiento jurídico que disponga.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 321 /2023

DE FECHA 31 / 03 /2023

ORDENANZA N° 30/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: MODIFICASE el art. 2º de la Ordenanza Municipal N° 447/2022, que quedará redactado de la siguiente forma: “*Apruébese el fraccionamiento de la superficie descrita en el artículo anterior en Nueve (9) MANZANAS, las que comprenden un total de Ciento cuatro (104) lotes de terreno, con las superficies que a continuación se detallan: Manzana 121: lote 100 (400.00 m²); lotes 101 a 107 (300,00 m²); Manzana 122: lote 100 (312,00 m²); lotes 101 a 104 (300,00 m²); lotes 105 y 106 (288,00 m²); lotes 107 a 112 (300.00 m²); lotes 113 y 114 (350,00 m²) y lote 115 (312,00 m²) Manzana 123: lote 100 (254.83 m²); lote 101 (528.72 m²); lote 102 (406.08 m²); lote 103 (379.44 m²); lote 104 (304.80 m²); lote 105 (241.75 m²); lote 106 (334.28 m²); lote 107 (287.99 m²); lotes 108 y 109 (288.00 m²); lote 110 (336.00 m²); lotes 111 y 112 (432.00 m²); lote 113 (288.00 m²); lotes 114 a 119 (288.00 m²); Manzana 124: lotes 100 a 113 (351.00 m²); Manzana 125: lotes 100 a 119 (324.00 m²); Manzana 126: lote 100 (2225.34 Espacio Verde); Manzana 127: lotes 100 a 106 (364.00 m²); Manzana 128: lotes 100 a 109 (336.00 m²) Manzana 129: lote 100 (565.60 m² Espacio Verde), lotes 101 a 107 (361,20 m²). La superficie destinada a calle España y demás Calles Públicas sin nominar es de 17.295,97 m²”.*

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 31/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 106/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Declárense extinguidas las obligaciones asumidas por el Sr. Miguel Ángel Mariani, argentino, M.I. 6.443.309, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI.MU.VI. En consecuencia, transfírase a favor de la **Sra. Graciela Haydes Bertola, D.N.I.12.145.779**, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno formada por el lote Nº 7 de la mitad Nor-Oeste de la manzana Nº 40 del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, constando la expresada fracción de 12 m 50 cm de frente al NOR-Oeste sobre la calle Güemes, contados de los 25 m al Sud-Oeste de la esquina Norte de la expresada manzana 40, por 25 m de fondo de Nor-Oeste a Sud-Este, lo que hace una superficie total de 312 metros con 50 decímetros cuadrados, lindando al Nor-Oeste con la citada calle Güemes; al Sud-Oeste con el lote 6; al Sud-Este con parte del Lote 9 y al Nor-Este con el lote 8, todos de la misma manzana. Inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo la matrícula Nº 533.062. Y cuya designación catastral es la siguiente: C 01 S 03 M 14 Mza. Oficial 40 Parcela 06 lote 07”, de acuerdo a la*

documentación presentada por las partes que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 323 /2023

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 31 / 03 /2023

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS

Entre el Sr. **MIGUEL ANGEL MARIANI**, D.N.I. 6.443.309, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **GUEMES N°269** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte y en adelante llamado **CEDENTE** y por otra parte la Sra. **GRACIELA HAYDES BERTOLA**, D.N.I. 12.145.779, argentina, mayor de edad, viuda, con domicilio en calle **GUEMES N°269** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **CESIONARIA**, han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos sobre plan de viviendas e inmueble:

PRIMERO: OBJETO: El **CEDENTE** dice que: a) **CEDE** a favor de la **CESIONARIA** todos los derechos y acciones relacionado al inmueble que se describe a continuación: "una fracción de terreno formada por el lote N° 7 de la mitad Nor-Oeste de la manzana N° 40 del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, constando la expresada fracción de 12 m 50 cm de frente al Nor-Oeste sobre la calle Güemes, contados de los 25 m al Sud-Oeste de la esquina Norte de la expresada manzana 40, por 25 m de fondo de Nor-Oeste a Sud-Este, lo que hace una superficie total de 312 metros con 50 decímetros cuadrados, lindando al Nor-Oeste con la citada calle Güemes; al Sud-Oeste con el lote 6; al Sud-Este con parte del Lote 9 y al Nor-Este con el lote 8, todos de la misma manzana. Inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo la matrícula N° 533.062. Y cuya designación catastral es la siguiente: C 01 S 03 M 14 Mza. Oficial 40 Parcela 06 lote 07. Propiedad inscripta en Rentas de la Provincia de Córdoba en relación a la cuenta N°300603826551"; b) **CEDE** y **TRANSFIERE** a favor de la **CESIONARIA** el 100% (cien por ciento) de todos los derechos y acciones que le correspondieren en relación a la adhesión N° 00127 del Plan Municipal de Viviendas, denominado SI- MU-VI, el que se encuentra edificado y entregado en el lote de terreno descripto en el apartado anterior con relación a la casa N°92 del plan en cuestión.

SEGUNDO: PRECIO: El precio total y convenido entre las partes es de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$3.360.000,00)** cantidad que la parte compradora abona íntegramente en éste acto sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago en forma.

TERCERO: POSESIÓN: Declara la parte **CEDENTE** que se otorga la posesión en el día de la Fecha.

CUARTA: CARGAS TRIBUTARIAS: Manifiesta la parte **CEDENTE** que se hace responsable del pago de los impuestos hasta el día de la fecha.

QUINTO: ESCRITURACIÓN: Manifiestan las partes de común acuerdo que la Escritura Traslativa de Dominio, será responsabilidad exclusiva de la **CESIONARIA** y los gastos que demande la misma serán también a cargo de la misma.

SEXTO: JURISDICCIÓN: a los fines de dirimir toda cuestión judicial las partes fijan los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Y para que así conste y a los efectos que hubiere lugar, dejan constituidos los domicilio arribas consignados y previa lectura y ratificación, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Las Varillas, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-

[Signature]

Josefa Rojas Batista



Loana C. Jurely



CERTIFICADO
ACC. N.º 5290964-1*

BERNII

///TIFICO: Que las firmas colocadas en el Contrato de Cesión de Derechos que antecede, fueron puestas en mi presencia por el señor Miguel Ángel MARIANI, Documento Nacional de Identidad No.6.443.309, y la señora Graciela Haydes BERTOLA, Documento Nacional de Identidad No.12.145.779, personas de mi conocimiento, doy fe, de identificación en los términos del artículo 306, inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación.- Se deja expresa constancia que se CERTIFICA SOLAMENTE LA FIRMA NO EL CONTENIDO.- Consta en Acta No.181, Folio No.003017060 vto., del Libro de Intervenciones No.47, del Registro 437 a mi cargo, doy fe.- LAS VARILLAS, 17 de Marzo de 2023.-

Leandro E. Furdly



ACTUACION NOTARIAL
DECRETO Nº 3516/89
Serie A





BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2023

PODER EJECUTIVO

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : **Abg. Luz Calvetti**

Sec. de Hacienda : **Cra. Claudia Tartaglini**

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: **Arq. Ariela Venturi**

Indice de Decretos de Marzo 2023

186/2023 01/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MACARENA ORTEGA.

187/2023 01/03 PROM. ORD. 01/2023-APROBACION EN TODOS SUS TERMINOS DEL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL PEM Y EL SUOEM.

188/2023 01/03 PROM. ORD. 02/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 Y 2 DE LA ORD. 310/2022- LOTE0 PAGANI

189/2023 01/03 DIFERIR INCREMENTOS SALARIALES DE LOS FUNCIONARIOS DEL PEM, CONCEJALES Y TRIBUNOS DE CUENTA DEL BLOQUE FRENTE TODOS JUNTOS POR LAS VARILLAS.

190/2023 02/03 DISTRIBUCION ENTRE LOS CLUBES DE LA CIUDAD DE LO RECAUDADO EN EL FESTEJO DE CARNAVALES 2023.

191/2023 03/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- JAIRO JUNCOS.

192/2023 03/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- NATALI FERNANDA MARTINEZ.

193/2023 03/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL MUNICIPAL- MONICA ACOSTA

194/2023 03/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- CONSTANZA ALEKIAN.

195/2023 03/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- GUSTAVO SANCHEZ.

196/2023 06/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HCD- OSCAR FRANCO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2023

197/2023 06/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- JIMA KHABBAZA.

198/2023 08/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HCD- MILAGROS BRANBILLA.

199/2023 08/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ROBERTO CHETTA.

200/2023 08/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DAS- NICOLAS DARIO FISSORE.

201/2023 08/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- BRAIAN LEONEL BORGATTINO.

202/2023 08/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

203/2023 08/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ROSA ORONADO.

204/2023 08/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ROMINA FLORENCIA FABRES.

205/2023 09/03 RECHAZO RECURSO DE RECONSIDERACION DEL AGENTE MUNICIPAL CARLOS DANTE DELFINO.

206/2023 09/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- EVA BUSTAMANTE.

207/2023 09/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- PABLO DANIEL DI GIORGIO.

208/2023 09/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- OSCAR HILARIO SOSA.

209/2023 09/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIA JUANA LUQUE.

210/2023 09/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JUAN BERNARDINO GUAYAN.

211/2023 09/03 PROM. ORD. 04/2023- LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA OBRA DE RESTAURACION DE LA 1° OBRA INSTITUCIONAL DEL ING. ARQ. FRANCISCO SALAMONE.

212/2023 10/03 LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA OBRA DE RESTAURACION DE LA 1° OBRA INSTITUCIONAL DEL ING. ARQ. FRANCISCO SALAMONE.

213/2023 13/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MAURO GIGANTE.

214/2023 13/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ROCIO SPAHN.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2023

215/2023 13/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- SALA CUNA- ROSA MAGDALENA DAMIANO.

216/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- JIMA KHABBAZA.

217/2023 13/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

218/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- PATIN.

219/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- KUNG FU.

220/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

221/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO DE ARTE.

222/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SRA DEL ROSARIO.

223/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANELEY.

224/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM.

225/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

226/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS.

227/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

228/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO.

229/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- PLAYA DE CAMIONES- MAURO CRISTIAN CABRERA.

230/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- TERMINAL DE OMNIBUS- PATRICIA ANGELA MANSILLA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2023

231/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO.

232/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ

233/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

234/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.

235/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- CENPA

236/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- CENMA

237/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

238/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.

239/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- DVS

240/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA EL AMANECER

241/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IMI

242/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IPET 263.

243/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

244/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

245/2023 13/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2023

246/2023 14/03 REDUCCION HORARIA A LA AGENTE MUNICIPAL MARIA SOLEDAD PERLO.

247/2023 14/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- DAVID JAVIER ARESE.

248/2023 14/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO- MAURO GIGANTE.

249/2023 16/03 AUTORIZACION A LA SRA. DANIELA ANDREA PELOSSO A PRESTAR SERVICIOS EN EL AREA DEL DPTO. DE OBRAS PRIVADAS Y OBRAS PUBLICAS EN EJERCICIO DEL PODER DE POLICIA MUNICIPAL.

250/2023 16/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- DAYANA DEL ROSARIO ROSSI.

251/2023 16/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAIANA DEL VALLE BARON.

252/2023 16/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- RAUL OMAR RODRIGUEZ.

253/2023 16/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ROBERTO DANIEL CABAÑA.

254/2023 17/03 ADHESION AL PLAN PROV. PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA SEC. DE AMBIENTE DEL MINISTERIO DE COORDINACION DEL GOB. DE LA PROV. DE CBA.

255/2023 17/03 RECHAZO DE PEDIDO DE INDEMNIZACION DE LA SRA. ROXANA DEL ROSARIO FISSORE.

256/2023 17/03 PROM. ORD. 05/2023- DECLARACION DEL AÑO 2023 COMO AÑO DE HOMENAJE A LOS 40 AÑOS ININTERRUMPIDOS DE DEMOCRACIA.

257/2023 17/03 PROM. ORD. 06/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00007- PLAN SI.VA.VI. III- GUILLERMO CAGNASSO Y ESTELA ROSANA GILLI.

258/2023 17/03 PROM. ORD. 07/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 001173- PLAN LAS VARILLAS HOGAR- JORGELINA MARIA DELFINO.

259/2023 17/03 PROM. ORD. 08/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00041- PLAN SI.VA.VI. III- LEONARDO JAVIER DEALBERA Y CARINA LUCIANA BROCHERO.

260/2023 17/03 PROM. ORD. 09/2023- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN PRIMER HOGAR I-FABIANA CRISTINA ARESE Y SEBASTIAN TREVIN.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2023

261/2023 17/03 PROM. ORD. 10/2023- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN PRIMER HOGAR I- CARLOS JAVIER PERALTA

262/2023 17/03 PROM. ORD. 11/2023- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI I- VIVIANA ELENA LONGHI.

263/2023 17/03 PROM. ORD. 12/2023- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI I- MARIA GERNANDA RAMALLO.

264/2023 17/03 PROM. ORD. 13/2023- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI I- HORACIO RAMON GIROLAMI.

265/2023 17/03 PROM. ORD. 14/2023- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI I- OMAR JUAN CANAVESIO Y RITA IRENE CHIAPERO.

266/2023 17/03 PROM. ORD. 15/2023- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI I- PABLO CARLOS CANTONI.

267/2023 17/03 PROM. ORD. 16/2023- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI I- CAROLINA PONSSA Y RAUL ALBERTO MAGGIA.

268/2023 17/03 PROM. ORD. 17/2023- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN PRIMER HOGAR I- CLAUDIA INES BAI Y MARCELO OSCAR MOREYRA.

269/2023 17/03 PROM. ORD. 18/2023- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN PRIMER HOGAR I- PABLO GABRIEL CREMA.

270/2023 17/03 PROM. ORD. 19/2023- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI I- ONEL SANTIAGO MARCHETTI.

271/2023 17/03 PROM. ORD. 20/2023- MODIFICACION ART. 1 DE LA ORD. N° 109/2015- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES ADHERENTE SILVIA VANESA DOMINGUEZ.

272/2023 17/03 PROM. ORD. 21/2023- MODIFICACION ART. 1 DE LA ORD. N° 292/2022- CESION DE DERECHOS DEL ADHERENTE RAUL ANGEL BORGATTINO.

273/2023 17/03 PROM. ORD. 22/2023- RATIFICACION CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES Y LA MLV.

274/2023 17/03 PROM. ORD. 23/2023- RATIFICACION DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA MLV Y EL CONSEJO NACIONAL DE CORRDIACION DE POLITICAS SOCIALES.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2023

275/2023 17/03 PROM. ORD. 24/2023- MODIFICACION Y APROBACION DEL NUEVO REGLAMENTO PARA CONEXIONES A LA RED COLECTORA CLOACAL.

276/2023 17/03 PROM. ORD. 25/2023- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO A FAVOR DEL SR. MARCELO TRINITARIO TARICCO.

277/2023 17/03 PROM. ORD. 26/2023- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO A FAVOR DE FERNANDA URAN Y FLORENCIA URAN.

278/2023 20/03 DEJASE SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO PARA LA OBRA DE INTERVENCION EN CANAL PUEBLO CHICO LAS VARILLAS.

279/2023 21/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-CORA PAULINA SALVE

280/2023 21/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-KAREN MOYA

281/2023 21/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-ALEJANDRA BUSTAMANTE.

282/2023 21/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-JESUS SARMIENTO

283/2023 21/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-LUIS SUAREZ.

284/2023 21/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-MARIANELA MARTINA

285/2023 21/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CAROLINA NOVARESE.

286/2023 21/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- LAURA MARIEL BORGIA TINO

287/2023 21/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CARINA OJEDA.

288/2023 21/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DECOL- FRANCO DARIO MONDINO.

289/2023 21/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ROMINA DE LOURDES CANELO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2023

290/2023 21/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- JAVIER ARGUELLO.

291/2023 21/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- JIMA KHABBAZA.

292/2023 22/03 REEMPLAZO DE LAS FUNCIONES DE LA SEC. DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL POR LA SEC. DE ECONOMIA Y HACIENDA.

293/2023 22/03 PRORROGA DEL LLAMADO A LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA OBRA DE RESTAURACION DE LA 1° OBRA INSTITUCIONAL DEL ING. ARQ. FRANCISCO SALAMONE.

294/2023 22/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ERICA RIOS

295/2023 22/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIA ELISA RIVERO.

296/2023 22/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- CLAUDIA SALVE.

297/2023 22/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- JAVIER ARESE.

298/2023 23/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- HORACIO LUIS RISTA.

299/2023 23/03 REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETAS- ORD. 111/2018.

300/2023 23/03 REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETAS- ORD. 135/2017.

301/2023 23/03 REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETAS- ORD. 77/2018

302/2023 23/03 REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETAS- ORD. 12/2016

303/2023 28/03 RESPONSABILIDAD TECNICA.

304/2023 28/03 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- JIMA KHABBAZA.

305/2023 28/03 PAGO DE ADICIONAL ART. 48- ORD. 64/98 A PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2023

306/2023 29/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

307/2023 29/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUIS SUAREZ.

308/2023 30/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CLUB A. B. MITRE- JAVIER ARGUELLO.

309/2023 30/03 REDUCCION HORARIA A LA AGENTE MUNICIPAL NOEMI CARINA BIROCO.

310/2023 30/03 EXCLUSION DEL SISTEMA DE PLAN DE VIVIENDA SIVAVI PLUS AL ADHERENTE N° 00044- MAURO EZEQUIEL AGHEMO.

311/2023 30/03 EXCLUSION DEL SISTEMA DE PLAN DE VIVIENDA SIVAVI PLUS AL ADHERENTE N° 00182- ESTEBAN DARIO ZALAZAR.

312/2023 30/03 EXCLUSION DEL SISTEMA DE PLAN DE VIVIENDA SIVAVI PLUS AL ADHERENTE N° 00203- MANUEL ALEJANDRO PALACIO.

313/2023 30/03 EXCLUSION DEL SISTEMA DE PLAN DE VIVIENDA SIVAVI II AL ADHERENTE N° 00085- OSVALDO ALFREDO GIECCO.

314/2023 30/03 EXCLUSION DEL SISTEMA DE PLAN DE VIVIENDA SIVAVI II AL ADHERENTE N° 00347- DIEGO ALFREDO TEJEDA.

315/2023 30/03 EXCLUSION DEL SISTEMA DE PLAN DE VIVIENDA SIVAVI II AL ADHERENTE N° 00291- JUAN GABRIEL LAMBERTI.

316/2023 30/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- PAMELA VIVANCO.

317/2023 30/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MIRTA AIDEE VERON

318/2023 30/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DAS- JORGELINA ALGARBE

319/2023 31/03 PROM. ORD. 27/2023- DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONSTRUCCION DE MEJORAS LA OBRA DE RED DE AGUA POTABLE EN EL LOTEADO BECERRA- 1ER ETAPA.

320/2023 31/03 PROM. ORD. 28/2023- REGIMEN DE REGULACION DE DEUDAS CORRESPONDIENTE A LOS PLANES DE VIVIENDA MUNICIPALES.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2023

321/2023 31/03 PROM. ORD. 29/2023- DESDOBLAMIENTO DE LAS CUOTAS DE LOS PLANES DE VIVIENDA MUNICIPALES.

322/2023 31/03 PROM. ORD. 30/2023- MODIFICACION DEL ART. 2 DE LA ORD. N° 447/2022- LOTEEO MUNICIPAL TIERRA NORTE.

323/2023 31/03 PROM. ORD. 31/2023- MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 106/2010- EXTINCION DE OBLIGACIONES- GRACIELA HAYDEE BERTOLA.

324/2023 31/03 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- COMEDOR CARITAS FELICES.